

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Lista de Acuerdos publicados el día 01 de noviembre de 2023.

No.	Expediente.	Actor/Recurrente, Peticionario.	Demandado.	Fecha Acuerdo.	ACUERDO
1	JA-0993/2020-III	"GRUPO MAREÑO, S.P.R. DE R.L."	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO Y DIVERSAS AUTORIDADES.	31/10/2023	<p>Morelia, Michoacán, a treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés.</p> <p>Visto el escrito de cuenta presentado por Francisco Javier Salazar Pacheco, con el carácter que tiene acreditado en autos del juicio administrativo citado al rubro, a través del cual, ocurre a manifestar lo siguiente:</p> <p><u>" En atención se remite oficio J.SADER/286/2023 de fecha 27 de octubre de la presente anualidad, para la Delegada Administrativa C.P. Maria del Rocío González Abellán en donde se le solicitó el cumplimiento de la sentencia dictada en autos. Se anexa copia certificada.</u></p> <p>Aunado a lo anterior, la ejecutoria se convierte en una norma individual autónoma de obligaciones, que tiene todos los caracteres esenciales de las normas jurídicas, es decir, es bilateral, heterónoma, externa y coercible; y como norma, se hace obligatorio para las partes su acatamiento o cumplimiento y debe ejecutarse de manera pronta y completa en los plazos y términos fijados, al tenor de lo previsto en el Código de la materia, conforme lo ordene este órgano jurisdiccional, por lo que; el no cumplimiento de las obligaciones que determina la sentencia, puede dar origen a la coacción.</p> <p>En consecuencia, con fundamento en el artículo 162, fracción XIV, del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, se ordena agregar a los autos el escrito de cuenta, para que obre como correspondan y surta los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA A LA PARTE ACTORA, POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA Y REQUERIDA, CÚMPLASE.</p>
2	JA-0321/2014-II	"AMARETI CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V."	AYUNTAMIENTO DE ZINAPÉCUARO, MICHOACÁN Y DIVERSAS AUTORIDADES.	31/10/2023	<p>Morelia, Michoacán, a treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés.</p> <p>Se tiene por recibido el oficio identificado en la razón de cuenta, signado por el Jefe de Departamento de Amparo de este Tribunal, a través del cual informó, que con relación al juicio de amparo indirecto número II-1035/2021-D, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, promovido por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zinapécuaro, Michoacán, por conducto de sus apoderados, contra acto que atribuye a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, dentro del juicio administrativo que nos ocupa, se dictó proveído de fecha dos de octubre de dos mil veintitrés, al tenor siguiente:</p> <p>"Morelia, Michoacán de Ocampo, a dos de octubre de dos mil veintitrés.</p> <p><i>Por recibido el oficio número 9562/2023, de veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, que remite el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo primer Circuito, con sede en esta ciudad, mediante el cual, acusa recibo del diverso número DT-847/2023, al que anexa el amparo en revisión número 91/2022, relativo al juicio de amparo señalado al rubro, que le remite la Subsecretaría de Acuerdos de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; asimismo, que, en atención a lo ordenado por dicha Superioridad, el Tribunal de Alzada oficiante ordena el reingreso del amparo en revisión 91/2022, para su debida substanciación.</i></p> <p>Lístese y cúmplase.</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PARA CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Lista de Acuerdos publicados el día 06 de noviembre de 2023.

No.	Expediente.	Actor/Recurrente, Peticionario.	Demandado.	Fecha Acuerdo.	ACUERDO
1	QUEJA 0036/2023-II	JA-0309/2015-III	SAMUEL PINEDA GUILLERMO Y OTROS.	01/11/2023	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a uno de noviembre de dos mil veintitrés.</p> <p>Visto el escrito de cuenta, presentado por JORGE LUIS TINAJERO ESCOBEDO, en calidad de autorizado de la parte actora, mediante el cual pretende promover recurso de queja en contra de "...La parte demandada OOAPAS, por la omisión de dar el debido cumplimiento a la sentencia definitiva y el acuerdo del C. MAGISTRADO DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA, DE ESTE H. TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, de fecha 29 veintinueve de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, que me fuera notificado con fecha del 3 de octubre del año 2023 dos mil veintitrés, como consta de actuaciones, en el que considera que existe cosa juzgada respecto a una solicitud de aclaración de sentencia que le hice... una vez analizado el contenido del escrito en comento se desprende en los hechos en que hace consistir el citado recurso de queja indica las fracciones I y III del artículo 287 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, por lo tanto su escrito es impreciso y ambiguo.</p> <p>Toda vez que en la foja dos del escrito de cuenta se advierte en su primer párrafo "...En el caso de estudio, no es la validez de la autoridad de cosa juzgada que tiene la sentencia definitiva dictada en el expediente en que se actúa, sino, la omisión de dar el debido cumplimiento a la sentencia definitiva por parte de la demandada OOAPAS, lo cual, constituye el motivo de la presente QUEJA, pues, existe un evidente error respecto del domicilio en que se ejecutó dicha sentencia en relación a uno de los quejosos que represento..."</p> <p>De la misma manera, se puede observar en la foja tres segundo párrafo del escrito de queja "...TERCERO.- En consecuencia, si como consta de actuaciones, la sentencia definitiva con carácter de ejecutoria se cumplió en otro domicilio, esto es, como el mismo representante legal de la autoridad demandada OOAPAS, lo refiere en su escrito de aclaración de cumplimiento de sentencia referido en el hecho SEGUNDO...", por lo que se contrapone el fundamento de su acción.</p> <p>Asimismo, se tiene a JORGE LUIS TINAJERO ESCOBEDO, en su calidad de autorizado de la parte actora, señalando domicilio para oír notificaciones el ubicado en la calle Rincón de la Cumbre, número 173, fraccionamiento Los Fresnos en Morelia, Michoacán, autorizando en términos del artículo 198 primer párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado Por tanto, se requiere al ocursoante para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, con copia para la autoridad respectiva complemente su ocurso en cuanto a lo siguiente:</p> <p>Aclare los hechos y manifieste claramente la fracción del Artículo 287 del Código de Justicia Administrativa del Estado, fundamento su recurso de queja.</p> <p>Bajo apercibimiento que en caso de no desahogar en tiempo y forma el requerimiento antes mencionado, se le tendrá por no presentada la presente queja.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL GESTIONANTE Y CÚMPLASE.</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PARA REFERENCIA Y/O CONSULTA

2	QUEJA 0038/2023-II (JA-0559/2022-II)	BLANCA LUISA MEDINA OROZ.		01/11/2023	<p>Visto el escrito de cuenta, presentado por MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en calidad de autorizado de BLANCA LUISA MEDINA OROZ, parte actora, mediante el cual pretende promover recurso de Queja en contra de la resolución dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa número CFG/AS/06/2020-PARA, la cual se repite indebidamente con relación al juicio administrativo número JA-0559/2022-II, por el Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal, lo anterior en términos del artículo 287 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado el cual queda registrado en el Libro de Gobierno con el número QUEJA 0038/2023-II.</p> <p>En atención a lo anterior y previo a proveer en cuanto al fondo el escrito de cuenta, se ordena hacer del conocimiento mediante oficio a la Titular del Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal respecto de la interposición del recurso de queja antes mencionado, a fin de que se sirva remitir a esta autoridad copias certificadas de la sentencia de fecha trece de febrero de dos mil veintitres, así como todas y cada una de las actuaciones realizadas para su ejecución y las constancias que acrediten el carácter de los representantes de las partes del Juicio Administrativo en línea número JA-0559/2022-II, de los cuales derivan la queja en comento, para estar en condiciones de dar el trámite conducente.</p> <p>Por último, atendiendo a lo acordado por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en sesión Ordinaria de fecha veintitres de febrero de dos mil veintitres, en la que se estableció el CRITERIO respecto a la necesidad de requerir un informe al Juzgador que lleve la ejecución, a efecto de que el expediente de Queja se integre con dos informes, uno el que se requiere a la Autoridad Responsable, de acuerdo a lo consignado en la norma y otro que derivado de la interpretación sistemática que se hace de los artículos 283, 285 y 281 del Código de Justicia Administrativa para el Estado de Michoacán, se establece la necesidad de contar con la referencia de la Juez respecto del acto que se dice no está ejecutado adecuadamente, ya sea por omisión, defecto o cualquier otra causa de manera que el ponente del presente proyecto y en su caso, el Pleno cuando resuelva conozca la verdadera circunstancia del asunto al que se refiera, lo anterior con el propósito de cumplir con el principio de equilibrio procesal. Criterio que la Presidencia del Tribunal en conjunto con la Secretaría General de Acuerdos deberá tomar en lo sucesivo para la tramitación de los próximos procedimientos de Queja.</p> <p>Por tanto, se ordena requerir mediante oficio a la TITULAR DEL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, para que rinda su informe dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba el oficio respectivo.</p> <p>CÚMPLASE.</p>
---	---	------------------------------	--	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PARA EFECTOS DE RESPONSABILIDAD.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Lista de Acuerdos publicados el día 06 de noviembre de 2023.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	QUEJA-0036/2023-II	JORGE LUIS TINAJERO ESCOBEDO		01/11/2023	<p>Visto el escrito de cuenta, presentado por JORGE LUIS TINAJERO ESCOBEDO, en calidad de autorizado de la parte actora, mediante el cual pretende promover recurso de queja en contra de "...La parte demandada OOAPAS, por la omisión de dar el debido cumplimiento a la sentencia definitiva y el acuerdo del C. MAGISTRADO DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA, DE ESTE H. TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, de fecha 29 veintinueve de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, que me fuera notificado con fecha del 3 de octubre del año 2023 dos mil veintitrés, como consta de actuaciones, en el que considera que existe cosa juzgada respecto a una solicitud de aclaración de sentencia que le hice..." una vez analizado el contenido del escrito en comento se desprende en los hechos en que hace consistir el citado recurso de queja indica las fracciones I y III del artículo 287 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, por lo tanto su escrito es impreciso y ambiguo. se requiere al ocurante para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, con copia para la autoridad respectiva complemente su orcurso en cuanto a lo siguiente: Aclare los hechos y manifieste claramente la fracción del Artículo 287 del Código de Justicia Administrativa del Estado, fundamento su recurso de queja. Bajo apercibimiento que en caso de no desahogar en tiempo y forma el requerimiento antes mencionado, se le tendrá por no presentada la presente queja. Una vez acontecido lo anterior este Órgano Jurisdiccional estará en posibilidad jurídica de realizar el pronunciamiento respectivo al escrito indicado en la razón de cuenta. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL GESTIONANTE Y CÚMPLASE.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	QUEJA-0038/2023-II	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES		01/11/2023	<p>Visto el escrito de cuenta, presentado por MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en calidad de autorizado de BLANCA LUISA MEDINA OROZ, parte actora, mediante el cual pretende promover recurso de Queja en contra de la resolución dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa número CFG/AS/06/2020-PARA, la cual se repite indebidamente con relación al juicio administrativo número JA-0559/2022-II, por el Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal, lo anterior en términos del artículo 287 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado el cual queda registrado en el Libro de Gobierno con el número QUEJA 0038/2023-II. se ordena hacer del conocimiento mediante oficio a la Titular del Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal respecto de la interposición del recurso de queja antes mencionado, a fin de que se sirva remitir a esta autoridad copias certificadas de la sentencia de fecha trece de febrero de dos mil veintitrés, así como todas y cada una de las actuaciones realizadas para su ejecución y las constancias que acrediten el carácter de los representantes de las partes del Juicio Administrativo en línea número JA-0559/2022-II, de los cuales derivan la queja en comento, para estar en condiciones de dar el trámite conducente. se ordena requerir mediante oficio a la TITULAR DEL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, para que rinda su informe dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que reciba el oficio respectivo. CÚMPLASE.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL GESTIONANTE Y CÚMPLASE.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Lista de Acuerdos publicados el día 07 de noviembre de 2023.

No.	Expediente.	Actor/Recurrente, Petionario.	Demandado.	Fecha Acuerdo.	ACUERDO
1	QUEJA 0022/2023-IV JA-0592/2021-II	JUANA AYALA AGUILAR.		06/11/2023	<p>Morelia, Michoacán, a seis de noviembre de dos mil veintitrés.</p> <p>Visto el oficio de la razón de cuenta signado por el Jefe de Departamento de Amparo de este Tribunal, mediante el cual informa que fue recibido en la oficialía de partes de este Tribunal el oficio número 23862, que remite el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, con el cual da a conocer la resolución interlocutoria de fecha trece de octubre del año en curso, dictada dentro del incidente de suspensión, derivado del juicio de amparo indirecto número I-1286/2023-E, promovido por JUANA AYALA AGUILAR, contra acto emitido en el recurso de Queja 0022/2023-IV interpuesto dentro del juicio administrativo JA-0592/2021-II, cuyos puntos resolutivos son del tenor siguiente:</p> <p><i>“ÚNICO. Por lo expuesto en la resolución, se niega a Juana Ayala Aguilar, la suspensión definitiva solicitada en términos de la consideración segunda de la presente interlocutoria.”</i></p> <p>En consecuencia, el suscrito Magistrado Presidente de este Tribunal queda enterado de su contenido y con fundamento en el artículo 162, fracción XIV, del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, se ordena agregar a autos el oficio de cuenta y constancias adjuntas, para los efectos conducentes a que haya lugar.</p> <p>CÚMPLASE.</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTABLECIMIENTO DE JUICIO PARA REFERENCIA Y/O CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Lista de Acuerdos publicados el día 07 de noviembre de 2023.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	QUEJA- 0022/2023-IV	OSCAR RUBÉN BARBOZA ORNELAS Y OSCAR LEMUS DE LA TORRE		06/11/2023	Visto el oficio de la razón de cuenta signado por el Jefe de Departamento de Amparo de este Tribunal, mediante el cual informa que fue recibido en la oficialía de partes de este Tribunal el oficio número 23862, que remite el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, con el cual da a conocer la resolución interlocutoria de fecha trece de octubre del año en curso, dictada dentro del incidente de suspensión, derivado del juicio de amparo indirecto número I-1286/2023-E, promovido por JUANA AYALA AGUILAR, contra acto emitido en el recurso de Queja 0022/2023-IV interpuesto dentro del juicio administrativo JA-0592/2021-II, cuyos puntos resolutivos son del tenor siguiente: "ÚNICO. Por lo expuesto en la resolución, se niega a Juana Ayala Aguilar, la suspensión definitiva solicitada en términos de la consideración segunda de la presente interlocutoria." CÚMPLASE. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

Lista de Acuerdos publicados el día 08 de Noviembre de 2023.

No.	Expediente.	Actor/Recurrente, Peticionario.	Demandado.	Fecha Acuerdo.	ACUERDO
1	JA-0996/2020-III	"GRUPO MAREÑO, S.P.R. DE R.L."	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO Y DIVERSAS AUTORIDADES.	07/11/2023	<p>Morelia, Michoacán, a siete de noviembre de dos mil veintitrés.</p> <p>Se tiene por recibido el oficio de la razón de cuenta, signado por Geraldin Marina Henríquez Escobar Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado del Michoacán de Ocampo, a través del cual informa lo siguiente:</p> <p><u>"Sobre el particular, me permito informarle que mediante oficio número SFA/SI/DR/DASCF/ME/4752/2023, de fecha 13 de octubre de 2023, la Dirección de Recaudación, informó a esta Dirección de lo Contencioso, que esa Recaudadora se encuentra imposibilitada para iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución, toda vez que la misma no cuenta con información imprescindible para poder iniciar con el mismo, en ese sentido, informa que para la ejecución del cobro de la multa que le fue impuesta al contribuyente Cuauhtémoc Ramírez Romero, es necesario se proporcione lo siguiente: Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) con homoclave, Domicilio Fiscal, Clave única de Registro Público de Población (CURP), fecha de nacimiento, esto para estar en condiciones de iniciar el cobro de la multa impuesta.</u></p> <p>En ese sentido se solicita amablemente a ese H. Pleno del Tribunal de Justicia administrativa del Estado de Michoacán, tenga a bien proporcionar la documentación referida del C. Cuauhtémoc Ramírez Romero, con la finalidad de que la Dirección de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración se encuentre en posibilidades de ejecutar el cobro de la multa impuesta al contribuyente en cita a través del procedimiento administrativo de ejecución y, una vez entregada dicha información, se otorgue un plazo prudente para que la autoridad recaudadora se encuentre en posibilidades de realizar las gestiones de cobro correspondientes.</p> <p>En atención a lo anterior, primeramente se tiene que un crédito fiscal exigible surge cuando se ha determinado la obligación y además hay un monto preciso. Se puede decir que los créditos fiscales están identificados explícitamente con la determinación en cantidad líquida de una contribución, multa, recargo, etcétera.</p> <p>El cual establece los momentos en los cuales no se ejecuta un crédito fiscal, esto es, cuando no se haya realizado la garantía del interés fiscal, o en su caso se haya interpuesto un medio de defensa en contra de la resolución que lo determina, y se haya garantizado el interés fiscal, en caso contrario se deberá de aplicar el procedimiento administrativo de ejecución, toda vez que se trata de un crédito fiscal exigible, por lo tanto, no es aplicable el fundamento legal invocado para no realizar el cobro de los multas impuestas por este Órgano Jurisdiccional, siempre y cuando no estén impugnadas y/o debidamente garantizado el interés fiscal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR OFICIO A LA AUTORIDAD SOLICITANTE SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, CÚMPLASE.</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PARA CONSULTA Y/O REFERENCIA Y/O CONSULTA

2	JA-1046/2020-II	"B3-FLYSERVICES, S.A. DE C.V."	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.	07/11/2023	<p>Morelia, Michoacán, a siete de noviembre de dos mil veintitrés.</p> <p>Visto el oficio de la razón de cuenta presentado por el Jefe de Departamento de Amparos de este Tribunal, mediante el cual informa que con fecha veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, se recibió el oficio 33847/2023, presentado por el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, a través del cual hace del conocimiento el acuerdo de la misma fecha, en el que se tuvo por admitido el juicio de amparo indirecto 1352/2023, que promueve la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo contra acto emitido dentro del juicio administrativo JA-1046/2020-III.</p> <p>Asimismo, se advierte que se ordenó la apertura del incidente de suspensión, toda vez que la parte quejosa así lo solicitó.</p> <p>Aunado a ello, se notificó el oficio 33853/2023 y anexos, emitido dentro del incidente de suspensión que deduce del juicio de amparo indirecto 1352/2023, el cual contiene las siguientes determinaciones:</p> <p><i>"Se niega la suspensión provisional al quejoso respecto de la aplicación de los artículos 202, 283, 284, y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en virtud de lo que expresado en su demanda no es dable advertir que los numerales que reclama sean inconstitucionales; de concederse la medida suspensiva en el sentido de que se le apliquen los artículos que reclama, equivaldría a darle efectos constitutivos de derechos, además de que quedaría sin materia el amparo."</i></p> <p>En consecuencia se ordena hacer del conocimiento mediante oficio a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para los efectos ordenados en la suspensión provisional concedida al Secretario de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>Finalmente y con fundamento en el artículo 162, fracción XIV, del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena agregar a autos el oficio de cuenta y sus anexos.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA A LAS PARTES, Y MEDIANTE OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, CÚMPLASE.</p>
---	-----------------	--------------------------------	--	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PÚBLICO PARA EFECTOS DE TRANSPARENCIA.

3	QUEJA 0039/2023-III. (JA-1395/2019-U).	JORGE AMBRÍZ MALDONADO.	COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN.	07/11/2023	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a siete de noviembre de dos mil veintitrés.</p> <p>Visto el escrito de cuenta, presentado por VITAL WILFRIDO CARDONA MEDINA, en cuanto autorizado de JORGE AMBRÍZ MALDONADO, parte actora, mediante el cual pretende promover recurso de Queja, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 287 fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán en contra del cumplimiento a la resolución de fecha dos de octubre de dos mil veintitrés, dictada por el Juzgado Administrativo de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán con sede en Uruapan, dentro del juicio administrativo número JA-1395/2019-U, el cual queda registrado en el Libro de Gobierno con el número QUEJA 0039/2023-III.</p> <p>En atención a lo anterior y previo a proveer en cuanto al fondo el escrito de cuenta, se ordena hacer del conocimiento mediante oficio a la Titular del Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, de este Tribunal, respecto de la interposición del recurso de queja antes mencionado, a fin de que se sirva remitir a esta autoridad copias certificadas de la resolución de fecha dos de octubre de dos mil veintitrés, así como todas y cada una de las actuaciones realizadas para su ejecución y las constancias que acrediten el carácter de los representantes de las partes del Juicio Administrativo número JA-1395/2019-U, del cual deriva la queja en comento, para estar en condiciones de dar el trámite conducente.</p> <p>Por tanto, se ordena requerir mediante oficio a la Titular del JUZGADO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN URUAPAN del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, para que rinda su informe dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente aquel en que reciba el oficio respectivo.</p> <p>CÚMPLASE.</p>
---	---	----------------------------	---	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PÚBLICOS. ESTE DOCUMENTO NO SE CONSIDERA PÚBLICO.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Lista de Acuerdos publicados el día 08 de noviembre de 2023.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	QUEJA- 0039/2023-III	VITAL WILFRIDO CARDONA MEDINA		07/11/2023	<p>Visto el escrito de cuenta, presentado por VITAL WILFRIDO CARDONA MEDINA, en cuanto autorizado de JORGE AMBRIZ MALDONADO, parte actora, mediante el cual pretende promover recurso de Queja, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 287 fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en contra del cumplimiento a la resolución de fecha dos de octubre de dos mil veintitrés, dictada por el Juzgado Administrativo de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán con sede en Uruapan, dentro del juicio administrativo número JA-1395/2019-U, el cual queda registrado en el Libro de Gobierno con el número QUEJA 0039/2023-III. En atención a lo anterior y previo a proveer en cuanto al fondo el escrito de cuenta, se ordena hacer del conocimiento mediante oficio a la Titular del Juzgado Administrativo con sede en Uruapan de este Tribunal, respecto de la interposición del recurso de queja antes mencionado, a fin de que se sirva remitir a esta autoridad copias certificadas de la resolución de fecha dos de octubre de dos mil veintitrés, así como todas y cada una de las actuaciones realizadas para su ejecución y las constancias que acrediten el carácter de los representantes de las partes del Juicio Administrativo número JA-1395/2019-U, del cual deriva la queja en comento, para estar en condiciones de dar el trámite conducente. se ordena requerir mediante oficio a la Titular del JUZGADO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN URUAPAN del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, para que rinda su informe dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba el oficio respectivo. CÚMPLASE.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALOR LEGAL NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALOR LEGAL NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Lista de Acuerdos publicados el día 09 de Noviembre de 2023.

No.	Expediente.	Actor/Recurrente, Peticionario.	Demandado.	Fecha Acuerdo.	ACUERDO
1	JA-0474/2015-III	MARIO RUIZ AYALA.	H. AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO, MICHOACÁN.	08/11/2023	<p>Morelia, Michoacán, a ocho de noviembre de dos mil veintitrés.</p> <p>Visto el escrito de la razón de cuenta, téngasele a VICTOR MANUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ, en cuanto apoderado jurídico de la autoridad demandada H. Ayuntamiento de Huaniqueo, Michoacán, accediendo a atender el acuerdo de voluntades realizado mediante audiencia conciliatoria de fecha dos de octubre dos mil veintitrés, por lo que se le tiene a la autoridad demandada por realizando las manifestaciones contenidas en el escrito de cuenta, así como exhibiendo el cheque número 0000057, de la institución bancaria BanBajío, por la cantidad de \$17,000.00 (diecisiete mil pesos m.n.), expedido en favor de MARIO RUIZ AYALA, en cuanto parte actora en el presente juicio, el cual queda consignado en este Tribunal de Justicia Administrativa y se ordena la guarda y custodia en la caja de valores de la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, hasta en tanto comparezca la parte actora para efectos de realizar entrega-recepción del citado documento mercantil.</p> <p>Por tanto, se ordena dar vista la parte actora dentro del presente juicio, mediante notificación personal, con el oficio anexo para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído ocurra a manifestar lo que a su interés corresponda.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, CÚMPLASE.</p>
2	JA-1400/2013-III	JOSÉ LUIS MORALES JIMÉNEZ.	PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TINGAMBATO, MICHOACÁN.	08/11/2023	<p>Morelia, Michoacán, a ocho de noviembre de dos mil veintitrés.</p> <p>Visto el escrito de cuenta presentado por Marisol López Figueroa, Presidenta Municipal de Tingambato, Michoacán, a quien se le tiene por solicitando lo siguiente:</p> <p><i>"...expedir un juego de copias certificadas del resolutivo emitido dentro del expediente en cita, así como del auto que lo declara firme, dado que resultan necesarias para dar cabal cumplimiento al convenio que hemos realizado con la parte actora..."</i></p> <p>En virtud de lo anterior, dígasele que con fundamento en los artículos 68 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo, de aplicación supletoria al Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, por disposición expresa de su numeral 194, expídansele las copias certificadas que solicita.</p> <p>Finalmente, téngase por autorizados para efectos de que se apersonen en las instalaciones de este Tribunal a recibir las copias certificadas solicitadas, a los C. Carlos Alejandro Cortes Alonso, Paublino Ávila García, Israel Méndez Rivera, Elizabeth García Sánchez y Mario Alberto Lemus Medina.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, CÚMPLASE.</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALER COMO ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PARA CONSULTA Y/O REFERENCIA VEO CONSULTA

3	QUEJA 0033/2023-IV. JA-0134/2022-III	ALAN ENRIQUE VÁZQUEZ RUÍZ.	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN.	08/11/2023	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a ocho de noviembre de dos mil veintitrés.</p> <p>Visto el escrito de la razón de cuenta presentado por LIZBETH MUÑIZ ALCALÁ, en calidad de encargada de despacho de la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, carácter que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada por autoridad, que exhibe para tal efecto y se deja en autos para constancia legal, por tanto, se le tiene en tiempo a la autoridad indicada, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, por rendido el informe requerido mediante acuerdo del veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, por lo que se deja sin efectos el apercibimiento realizado en el proveído de mérito.</p> <p>Asimismo, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lauro Villar número 170, colonia La Esperanza, de esta ciudad de Morelia, Michoacán, autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, a Brenda Cristel Cañedo Camargo, así como en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a Cecilia Escudero García.</p> <p>En consecuencia, se ordena glosar el informe rendido por la autoridad demandada antes indicada, en el cuaderno de Queja número 0033/2023-IV, promovido dentro de los autos del Juicio Administrativo JA-0134/2022-III.</p> <p>Finalmente, se ordena remitir el cuaderno de queja número 0033/2023-IV y copia certifica del juicio administrativo JA-0134/2022-III, a la Cuarta Sala Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas de este Tribunal para los efectos conducentes.</p> <p>Cúmplase y listese.</p>
---	---	-------------------------------	--	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. TRIBUNAL ELECTORAL DEL PUEBLO DE MICHOACÁN

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Lista de Acuerdos publicados el día 09 de noviembre de 2023.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	QUEJA- 0033/2023-IV	OSCAR LEMUS DE LA TORRE		08/11/2023	<p>Visto el escrito de la razón de cuenta presentado por LIZBETH MUÑOZ ALCALÁ, en calidad de encargada de despacho de la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, carácter que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada por autoridad, que exhibe para tal efecto y se deja en autos para constancia legal, por tanto, se le tiene en tiempo a la autoridad indicada, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, por rendido el informe requerido mediante acuerdo del veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, por lo que se deja sin efectos el apercibimiento realizado en el proveído de mérito. se ordena glosar el informe rendido por la autoridad demandada antes indicada, en el cuaderno de Queja número 0033/2023-IV, promovido dentro de los autos del Juicio Administrativo JA-0134/2022-III. se ordena remitir el cuaderno de queja número 0033/2023-IV y copia certificada del juicio administrativo JA-0134/2022-III, a la Cuarta Sala Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas de este Tribunal para los efectos conducentes. Cúmplase y lítese.-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTA A DISPOSICIÓN PÚBLICA DEL TRIBUNAL

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Lista de Acuerdos publicados el día 10 de Noviembre de 2023.

No.	Expediente.	Actor/Recurrente, Petionario.	Demandado.	Fecha Acuerdo.	ACUERDO
1	JA-0001/2019-III	JOSE LUIS PÉREZ MENDOZA.	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN.	09/11/2023	<p>Morelia, Michoacán, a nueve de noviembre de dos mil veintitrés.</p> <p>Visto el oficio de la razón de cuenta signado por la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Administrativo de este Órgano Jurisdiccional, mediante el cual hace del conocimiento el acuerdo de treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, en el que en su parte medular aduce:</p> <p>“Ténganse por recibidos los oficios número TJA/SGA/AP/2558/23 y TJA/SGA/DG/2889/2023, firmados por la Secretaria de Estudio y Cuenta de la Cuarta Sala Especializada en Materia de Anticorrupción Responsabilidades Administrativas, habilitada como Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal y por el Jefe de Departamento de Amparos, presentados ante este Juzgado el los días veinticuatro y treinta de octubre del presente año, respectivamente.</p> <p>En atención al contenido del primero de ellos, la citada secretaria remite a este juzgador el expediente original el presente juicio administrativo y dos tomos; el suscrito Juez queda enterado del oficio y anexos, los cuales se ordenan agregar a sus antecedentes para su constancia legal.</p> <p>Ahora bien, en atención al contenido del segundo de ellos, el citado jefe solicita a este juzgador se sirva de remitir copia certificada del auto de fecha dieciocho de enero de dos mil veintitrés, del cual se ordena remitir copia certificada al Departamento de Amparos de este Tribunal, ello, con la finalidad de atender el requerimiento realizado por el citado jefe de departamento.</p> <p>En consecuencia y con fundamento en el artículo 162, fracción XIV, del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, se ordena agregar a los autos el oficio para que obre como corresponda.</p> <p>LÍSTESE Y CÚMPLASE.</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALOR PARA REFERENCIA Y/O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Lista de Acuerdos publicados el día 13 de Noviembre de 2023.

No.	Expediente.	Actor/Recurrente, Peticionario.	Demandado.	Fecha Acuerdo.	ACUERDO
1	QUEJA 0037/2023-I (JA-1000/2021-II)	"ALBANSO" S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD.	10/11/2023	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a diez de noviembre de dos mil veintitrés.</p> <p>Visto el oficio de cuenta, suscrito por la Titular y la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante el cual remiten copia certificada del juicio administrativo número JA-1000/2021-II, promovido por "ALBANSO" S.A. DE C.V. en contra del DIRECTORA DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS, constanding de trescientas diez fojas, solicitadas mediante oficio número TJA/SGA/2621/2023, procediendo a dar trámite al recurso de queja número 0037/2023-I, promovida por ADOLFO ALVARADO LEAL, en calidad de apoderado jurídico de "ALBANSO" S.A. DE C.V., parte actora del juicio antes mencionado.</p> <p>Visto el escrito de cuenta antes mencionado, presentado por ADOLFO ALVARADO LEAL, en calidad de apoderado jurídico de "ALBANSO" S.A. DE C.V., parte actora del juicio administrativo número JA-1000/2021-II, con dicho carácter se tiene que ocurre a interponer Recurso de Queja en contra de la resolución de fecha ocho de octubre de dos mil veintidós, emitida por la autoridad demandada para dar cumplimiento a la dictada por el Juez Segundo de este Tribunal, dentro del expediente administrativo JA-1000/2021-II, por considerar que la autoridad administrativa incurre en DEFECTO en el cumplimiento de la sentencia, lo anterior en términos del artículo 287 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado; en consecuencia, intégrese el expediente correspondiente y regístrese bajo el número de Queja 0037/2023-I y con fundamento en el artículo 287 fracción I y 288 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se admite a trámite.</p> <p>En razón de lo anterior, se ordena correr traslado mediante oficio en el domicilio donde se encuentre establecida la autoridad demandada, señalada en el expediente del Juicio Administrativo JA-1000/2021-II, que es: DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD, a quien se le requiere para que rinda su informe dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, bajo apercibimiento legal que <u>de no presentar el informe requerido, con fundamento en la fracción II del artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</u></p> <p>Bajo ese contexto, este Tribunal considera no decretar la suspensión del procedimiento de ejecución a efecto de salvaguardar los principios de ejecutoriedad de la sentencia en comento, así como el derecho fundamental a la tutela jurisdiccional efectiva, de lo que se ordena notificar vía oficio a la Titular del Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal, para los efectos conducentes a que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD REQUERIDA; DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD. CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PARA CONSULTA Y/O REFERENCIA VEO CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Lista de Acuerdos publicados el día 13 de noviembre de 2023.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	QUEJA-0037/2023-I	ADOLFO ALVARADO LEAL		10/11/2023	<p>Visto el oficio de cuenta, suscrito por la Titular y la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante el cual remiten copia certificada del juicio administrativo número JA-1000/2021-II, promovido por "ALBANSO" S.A. DE C.V. en contra del DIRECTORA DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS, constando de trescientas diez fojas, solicitadas mediante oficio número TJA/SGA/2621/2023, procediendo a dar trámite al recurso de queja número 0037/2023-I, promovida por ADOLFO ALVARADO LEAL, en calidad de apoderado jurídico de "ALBANSO" S.A. DE C.V., parte actora del juicio antes mencionado. Visto el escrito de cuenta antes mencionado, presentado por ADOLFO ALVARADO LEAL, en calidad de apoderado jurídico de "ALBANSO" S.A. DE C.V. parte actora del juicio administrativo número JA-1000/2021-II, con dicho carácter se tiene que ocurre a interponer Recurso de Queja en contra de la resolución de fecha ocho de octubre de dos mil veintidós, emitida por la autoridad demandada para dar cumplimiento a la dictada por el Juez Segundo de este Tribunal, dentro del expediente administrativo JA-1000/2021-II, por considerar que la autoridad administrativa incurre en DEFECTO en el cumplimiento de la sentencia, lo anterior en términos del artículo 287 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado; en consecuencia, intégrese el expediente correspondiente y regístrese bajo el número de Queja 0037/2023-I y con fundamento en el artículo 287 fracción I y 288 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se admite a trámite. se ordena correr traslado mediante oficio en el domicilio donde se encuentre establecida la autoridad demandada, señalada en el expediente del Juicio Administrativo JA-1000/2021-II, que es: DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD, a quien se le requiere para que rinda su informe dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, bajo apercibimiento legal que de no presentar el informe requerido, con fundamento en la fracción II del artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se le impondrá una multa de entre una a treinta veces el valor diario de la unidad de medida y actualización. visto el contenido total del oficio de la razón de cuenta, signado por la Titular y la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se le tiene en tiempo rindiendo el informe requerido mediante acuerdo del veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, en la forma y términos del citado oficio, lo que se tiene por hecho para los efectos legales conducentes. se ordena glosar el informe rendido por la Titular y la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal, en el cuaderno de Queja número 0037/2023-I, promovido dentro de los autos del Juicio Administrativo en número JA-1000/2021-II. Este Tribunal considera no decretar la suspensión del procedimiento de ejecución a efecto de salvaguardar los principios de ejecutoriedad de la sentencia en comento, así como el derecho fundamental a la tutela jurisdiccional efectiva, de lo que se ordena notificar vía oficio a la Titular del Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal, para los efectos conducentes a que haya lugar. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD REQUERIDA; DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD. CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO REPRESENTA LA VERDAD. SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

Lista de Acuerdos publicados el día 14 de Noviembre de 2023.

No.	Expediente.	Actor/Recurrente, Peticionario.	Demandado.	Fecha Acuerdo.	ACUERDO
1	QUEJA 0013/2023-I JA-0829/2014-III	JOSÉ ARTURO SAUCEDO.		13/11/2023	<p>Morelia, Michoacán, a trece de noviembre de dos mil veintitrés.</p> <p>Visto el oficio de la razón de cuenta signado por el Jefe de Departamento de Amparo de este Tribunal, mediante el cual informa proveído de fecha nueve de octubre de dos mil veintitrés, que a la letra dice:</p> <p>El escrito de cuenta, entre otras cuestiones advierte que el Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto por José Arturo Saucedo, contra la sentencia de fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, dictada por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, recurso que se registró bajo el número 379/2023.</p> <p>En consecuencia, el Suscrito Magistrado Presidente de este Tribunal queda enterado de su contenido y con fundamento en el artículo 162, fracción XIV, del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, se ordena agregar a autos el oficio de cuenta, para los efectos conducentes a que haya lugar.</p> <p>CÚMPLASE Y LÍSTESE.</p>
2	QUEJA 0030/2023-I JA-0626/2019-II	PRO-TEST HEALTHCARE S.A. DE C.V.		13/11/2023	<p>Morelia, Michoacán, a trece de noviembre de dos mil veintitrés.</p> <p>Visto el oficio de la razón de cuenta signado por el Coordinador de Amparos de este Tribunal, mediante el cual informa que el día ocho de noviembre de dos mil veintitrés, se recibieron los oficios número 24661/2023 y 24662/2023, de fecha seis de noviembre del año en curso, en los cuales se admite en trámite la demanda de amparo indirecto número 1401/2023-I, del índice del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, promovido por PRO-TEST HEALTHCARE S.A. DE C.V., contra actos que atribuyó a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, emitido en el recurso de queja 0030/2023-I, derivado del juicio Administrativo JA-0626/2019-II.</p> <p>El escrito de cuenta, entre otras cuestiones advierte que el Juzgado Federal admitió a trámite la demanda de amparo indirecto número 1401/2023-I, sin ordenar la apertura del incidente de suspensión, toda vez que la parte quejosa no lo solicitó, además de informar que el acto reclamado consiste en:</p> <p>"...2.- PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.</p> <p>Omitir, vigilar y dar seguimiento puntual de manera eficaz al recurso de queja 0030/2023-I por omisión de la autoridad demandada en el juicio natural en el cumplimiento a la sentencia firme de fecha 8 de marzo de 2022 dos mil veintidós dictada en el expediente JA-0626/2019-II a fin de evitar mayores daños y perjuicios a mi representada por la dilación en el cumplimiento de la condena de pago de diversas cantidades por distintos conceptos y actualizaciones a la autoridad demandada hoy responsable en el juicio natural.</p> <p>En consecuencia, el Suscrito Magistrado Presidente de este Tribunal queda enterado de su contenido y con fundamento en el artículo 162, fracción XIV, del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, se ordena formar con el oficio de cuenta y las copias simples que se adjuntan al mismo, el cuaderno de amparo respectivo y agregarlo a autos, para los efectos conducentes a que haya lugar.</p> <p>CÚMPLASE Y LÍSTESE.</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONCEPTOS. PARA CONSULTA Y PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

3	JA-0324/2014-I	"CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO TANGANXOAN S.A. DE C.V."	AYUNTAMIENTO ANGAMACUTIRO, MICHOACÁN. DE	13/11/2023	<p>Morelia, Michoacán, a trece de noviembre de dos mil veintitrés.</p> <p>Visto el oficio presentado por Juan Carlos Sereno González, con el carácter que tiene reconocido en autos, a quien se le tiene por atendiendo en tiempo el acuerdo de veintitrés de octubre de dos mil veintitrés, y por manifestando lo siguiente:</p> <p><i>"En tiempo y forma, comparecemos a exponer nuevamente que tal y como se desprende de autos y de propio acuerdo citado, el Ayuntamiento que representamos, ha realizado diversos actos de pago a efecto de cumplir con la sentencia definitiva dictada, situaciones que ponen de manifiesto la voluntad de pago de la parte demandada.</i></p> <p><i>Por otro lado, lo ordenado por Usted C. Magistrado, es contrario a lo ya acordado (sic) con antelación dentro del Juicio que nos ocupa, pues es menester recordar que de conformidad con el Acuerdo de fecha 09 nueve de abril del 2019, que sanciona dicho convenio por la entonces Primera Sala Administrativa de este Tribunal, mediante el cual se aprueba el Convenio de fecha ocho de abril de dos mil diecinueve, en el que las partes, celebraron convenio sustituto de sentencia en donde se establecieron cantidades económicas, plazos y formas de pago; además en la audiencia Conciliatoria que se llevó a cabo, el 26 de marzo del 2019 y concluyó el ocho de abril de dos mil diecinueve 2019, las partes en el juicio (actor y demandado), convinieron textualmente "en la inteligencia de que en caso de incumplimiento de la parte (sic) demandada en dicho pago, los abonos realizados se tomarán en cuenta como gastos financieros; dejando a salvo los derechos de ambas partes en caso de incumplimiento" por tal motivo, y toda vez que las partes ya no realizan otra manifestación alguna en este acto, se da por concluida la presente diligencia...."</i></p> <p>Para lo cual, con fundamento en los artículos 222 y 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se concede el plazo improrrogable de TRES DÍAS HÁBILES siguientes a aquel en que surta efectos la notificación relativa, apercibida de que en caso de no cumplir la sentencia o que su cumplimiento sea excesivo o defectuoso, con apego al artículo 283 del Código de la materia, se le aplicará una multa de entre CIENTO CINCO MIL VECES el valor diario de la unidad de medida y actualización, atendiendo a la renuencia que ha tenido para dar cumplimiento con la sentencia dictada por este órgano jurisdiccional y los múltiples requerimientos que se les han formulado, además de la jerarquía del cargo que ostenta.</p> <p>Por lo que, se les hace del conocimiento a los servidores públicos que representan al AYUNTAMIENTO DE ANGAMACUTIRO, MICHOACÁN, que se tomará en consideración cualquier acto que implique una negativa o el retraso al cumplimiento de la sentencia so pretexto de no contar con atribuciones para ello, o pretender generar una condición jurídica no admisible para que se les exima de los deberes impuestos en la sentencia o la forma de cumplir ésta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA A LA PARTE ACTORA, POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA REQUERIDA Y A CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE ANGAMACUTIRO, MICHOACÁN, CÚMPLASE.</p>
---	----------------	--	--	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. NO SE RESPONSABILIZA POR LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Lista de Acuerdos publicados el día 14 de noviembre de 2023.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	QUEJA- 0030/2023-I	EUSEBIO TEODORO PEREZ MUÑOZ		13/11/2023	<p>Visto el oficio de la razón de cuenta signado por el Coordinador de Amparos de este Tribunal, mediante el cual informa que el día ocho de noviembre de dos mil veintitrés, se recibieron los oficios número 24661/2023 y 24662/2023, de fecha seis de noviembre del año en curso, en los cuales se admite en trámite la demanda de amparo indirecto número 1401/2023-I, del índice del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, promovido por PRO-TEST HEALTHCARE S.A. DE C.V., contra actos que atribuyó a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, emitido en el recurso de queja 0030/2023-I, derivado del juicio Administrativo JA-0626/2019-II. El escrito de cuenta, entre otras cuestiones advierte que el Juzgado Federal admitió a trámite la demanda de amparo indirecto número 1401/2023-I, sin ordenar la apertura del incidente de suspensión, toda vez que la parte quejosa no lo solicitó, además de informar que el acto reclamado consiste en: CÚMPLASE Y LÍSTESE.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	QUEJA- 0013/2023-I	JOSE ARTURO SAUCEDO		13/11/2023	<p>Visto el oficio de la razón de cuenta signado por el Jefe de Departamento de Amparo de este Tribunal, mediante el cual informa proveído de fecha nueve de octubre de dos mil veintitrés, que a la letra dice: "...Morelia, Michoacán de Ocampo, a nueve de octubre de dos mil veintitrés.- Por recibidos el oficio 8534, de seis de noviembre de dos mil veintitrés, que remite el Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, en el que transcribe acuerdo de esa misma fecha, por el cual comunica que admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto por José Arturo Saucedo, contra la sentencia de treinta de agosto de dos mil veintitrés, dictada por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, con sede en esta ciudad, dentro del juicio de amparo señalado al rubro; recurso que registró bajo el número 379/2023, de su índice. El escrito de cuenta, entre otras cuestiones advierte que el Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto por José Arturo Saucedo, contra la sentencia de fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, dictada por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, recurso que se registró bajo el número 379/2023. CÚMPLASE Y LÍSTESE.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

Lista de Acuerdos publicados el día 15 de Noviembre de 2023.

No.	Expediente.	Actor/Recurrente, Peticionario.	Demandado.	Fecha Acuerdo.	ACUERDO
1	JA-0167/2019-II	"CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA GURSA" S.A. DE C.V.	AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, MICHOACÁN.	14/11/2023	<p>Morelia, Michoacán, a catorce de noviembre de dos mil veintitrés.</p> <p>Se tiene por recibido el oficio de cuenta presentado por la Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal, mediante el cual hace del conocimiento el acuerdo dictado con fecha once de octubre de dos mil veintitrés, en el que se ordenó la remisión de los autos del juicio administrativo número JA-0167/2019-II, al Pleno de este Tribunal por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, a fin de continuar con el procedimiento de ejecución de la sentencia, por lo tanto, se ordena dar vista al Pleno para los efectos legales a que corresponda.</p> <p>En consecuencia y derivado de autos se tiene que con fecha veintisiete de enero de dos mil veinte, se emitió la sentencia definitiva dentro de los autos del juicio que nos ocupa, la cual CAUSÓ EJECUTORIA mediante auto de fecha seis de noviembre de dos mil veinte.</p> <p>Listese y cúmplase.</p>
2	JA-0519/2022-I	MICHAEL SIMÓN SOLÍS RAMOS.	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.	14/11/2023	<p>Morelia, Michoacán, a catorce de noviembre de dos mil veintitrés.</p> <p>Se tiene por recibido el oficio de cuenta presentado por el Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal, mediante el cual hace del conocimiento el acuerdo dictado con fecha siete de noviembre de dos mil veintitrés, en el que se ordenó la remisión de los autos del juicio administrativo número JA-0519/2022-I, al Pleno de este Tribunal por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, a fin de continuar con el procedimiento de ejecución de la sentencia, por lo tanto, se ordena dar vista al Pleno para los efectos legales que conforme a derecho correspondan.</p> <p>En consecuencia se da cuenta que con fecha dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, se emitió la sentencia definitiva dentro de los autos del juicio que nos ocupa, la cual CAUSÓ EJECUTORIA mediante auto de fecha catorce de julio de dos mil veintitrés.</p> <p>Listese y cúmplase.</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS ANTECEDENTES PARA DIFUNDIR Y PUBLICAR PARA REFERENCIA Y/O CONSULTA

3	QUEJA 0038/2023-II JA-0559/2022-II	BLANCA LUISA MEDINA OROZ.	DIRECTORA DE DENUNCIAS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y AUTORIDAD RESOLUTORA DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA FGE.	14/11/2023	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a catorce de noviembre de dos mil veintitrés.</p> <p>Visto el oficio de cuenta, suscrito por la Titular y la Secretaria de Acuerdos, ambas del Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante el cual remite copia certificada de las constancias que obran dentro del juicio administrativo número JA-0559/2022-II, interpuesto por BLANCA LUISA MEDINA OROZ en contra de la TITULAR DE LA CONTRALORÍA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO constando de cuarenta y cinco fojas, solicitadas mediante oficio número TJA/SGA/2675/2023, procediendo a dar trámite al recurso de queja número 0038/2023-II, promovido por MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en calidad de autorizado de BLANCA LUISA MEDINA OROZ, en cuanto parte actora del juicio antes mencionado.</p> <p>Por lo que se da cuenta con el escrito presentado a las catorce horas con treinta y un minutos, del día treinta de octubre de dos mil veintitrés por Miguel Antonio Polina Torres, en cuanto autorizado de Blanca Luisa Medina Oroz parte actora, ante la Oficialía de Partes Común de este Tribunal, Conste.-</p> <p>Visto el escrito de cuenta antes mencionado, presentado por MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado de BLANCA LUISA MEDINA OROZ parte actora del juicio administrativo número JA-0559/2022-II, con dicho carácter se tiene que ocurre a interponer Recurso de Queja en contra de recurso de Queja en contra de la resolución dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa número CFG/AS/06/2020-PRA, la cual se repite indebidamente con relación al juicio administrativo número JA-0559/2022-II, por el Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal, lo anterior en términos del artículo 287 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado; en consecuencia, intégrese el expediente correspondiente y regístrese bajo el número de Queja 0038/2023-II y con fundamento en el artículo 287 fracción I y 288 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se admite a trámite.</p> <p>Bajo ese contexto, este Tribunal considera no decretar la suspensión del procedimiento de ejecución a efecto de salvaguardar los principios de ejecutoriedad de la sentencia en comento, así como el derecho fundamental a la tutela jurisdiccional efectiva, de lo que se ordena notificar vía oficio a la Titular del Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal, para los efectos conducentes a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES REQUERIDAS; DIRECTORA DE DENUNCIAS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO Y A LA AUTORIDAD RESOLUTORA DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO. CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.</p>
---	---------------------------------------	------------------------------	---	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO NO PUEDE SER UTILIZADO PARA EFECTOS DE LEGALIDAD.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Lista de Acuerdos publicados el día 15 de noviembre de 2023.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	QUEJA-0038/2023-II	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES		14/11/2023	<p>Visto el oficio de cuenta, suscrito por la Titular y la Secretaria de Acuerdos, ambas del Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante el cual remite copia certificada de las constancias que obran dentro del juicio administrativo número JA-0559/2022-II, interpuesto por BLANCA LUISA MEDINA OROZ en contra de la TITULAR DE LA CONTRALORÍA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO constando de cuarenta y cinco fojas, solicitadas mediante oficio número TJA/SGA/2675/2023, procediendo a dar trámite al recurso de queja número 0038/2023-II, promovido por MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en calidad de autorizado de BLANCA LUISA MEDINA OROZ, en cuanto parte actora del juicio antes mencionado. Visto el escrito de cuenta antes mencionado, presentado por MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado de BLANCA LUISA MEDINA OROZ parte actora del juicio administrativo número JA-0559/2022-II, con dicho carácter se tiene que ocurre a interponer Recurso de Queja en contra de recurso de Queja en contra de la resolución dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa número CFG/AS/06/2020-PRA, la cual se repite indebidamente con relación al juicio administrativo número JA-0559/2022-II, por el Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal, lo anterior en términos del artículo 287 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado; en consecuencia, intégrese el expediente correspondiente y regístrese bajo el número de Queja 0038/2023-II y con fundamento en el artículo 287 fracción I y 288 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se admite a trámite. En razón de lo anterior, se ordena correr traslado mediante oficio en el domicilio donde se encuentren establecidas la autoridades demandadas, señaladas en el expediente del Juicio Administrativo JA-0559/2022-II, que son: DIRECTORA DE DENUNCIAS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y LA AUTORIDAD RESOLUTORA DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a quienes se les requiere para que rindan su informe dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, bajo apercibimiento legal que de no presentar el informe requerido, con fundamento en la fracción II del artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se les impondrá una multa de entre una a treinta veces el valor diario de la unidad de medida y actualización. visto el contenido total del oficio de la razón de cuenta, signado por la Titular del Juzgado y la Secretaria de Acuerdos ambas del Juzgado Segundo Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se le tiene en tiempo rindiendo el informe requerido mediante acuerdo del uno de noviembre de dos mil veintitrés, en la forma y términos del citado oficio, lo que se tiene por hecho para los efectos legales conducentes. se ordena glosar el informe rendido por la Titular del Juzgado y la Secretaria de Acuerdos ambas del Juzgado Segundo Administrativo del Tribunal, en el cuaderno de Queja número 0038/2023-II, promovido dentro de los autos del Juicio Administrativo número JA-0559/2022-II. Este Tribunal considera no decretar la suspensión del procedimiento de ejecución a efecto de salvaguardar los principios de ejecutoriedad de la sentencia en comento, así como el derecho fundamental a la tutela jurisdiccional efectiva, de lo que se ordena notificar vía oficio a la Titular del Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal, para los efectos conducentes a que haya lugar. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES REQUERIDAS; DIRECTORA DE DENUNCIAS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO Y A LA AUTORIDAD RESOLUTORA DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO. CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO REPRESENTA LA VERDAD ÚNICA. SE DEBE CONSULTAR EL ORIGINAL EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Lista de Acuerdos publicados el día 16 de Noviembre de 2023.

No.	Expediente.	Actor/Recurrente, Peticionario.	Demandado.	Fecha Acuerdo.	ACUERDO
1	JA-1046/2020-II	"B-3FLYSERVICES," S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.	15/11/2023	<p>Morelia, Michoacán, a quince de noviembre de dos mil veintitrés.</p> <p>Visto el oficio presentado por Juan José Chávez Cesar, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, carácter que tiene acreditado en autos, se le tiene a la autoridad vinculada al cumplimiento de la sentencia, Delegación Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado de Michoacán, por atendiendo en tiempo el acuerdo de veintiséis de octubre de dos mil veintitrés y por realizando las manifestaciones siguientes:</p> <p><i>"... hago de conocimiento de este Órgano de Justicia que se giró el oficio SSP/UAJDH/6612/2023 de fecha 06 de noviembre del año 2023, y en respuesta se remitió el diverso SSP/DA/9384/2023 de fecha 07 de noviembre de 2023, en donde se informó que el presupuesto que fue autorizado para toda la UPP (unidad programática presupuestal) de la Secretaría fue la cantidad de \$414,596,836.00 (cuatrocientos catorce millones quinientos noventa y seis mil ochocientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.). Documentales que se adjuntan a la presente como prueba y para pronta referencia.</i></p> <p><i>Con lo anterior se evidencia que nuestra representada ha hecho todos los trámites conducentes en el ámbito de su competencia para que se dé cabal cumplimiento a la sentencia impuesta, como es presupuestar en el anteproyecto la cantidad que se necesita para cubrir el adeudo, enviar a la Secretaría de Finanzas y Administración Pública del Gobierno del Estado de Michoacán, quien a su vez la remite al Congreso del Estado, siendo este último quien finalmente autoriza el presupuesto que se asignara para cada entidad de gobierno en el ejercicio fiscal que corresponda, entonces se está a la espera de la determinación final por parte del referido Congreso, en virtud de que, se sale del ámbito de competencia aprobar el monto de asignación, precisándose no ha existido omisión alguna ni desacato ya que se han hecho todas y cada una de las gestiones dentro de las atribuciones legales conferidas, siendo que es un principio de explorado derecho que las autoridades únicamente pueden hacer aquello que la norma jurídica les permite.</i></p> <p><i>Por ello, se pide se dejen sin efectos los apercibimientos decretados y se tenga por actuando de buena fe y por realizando todas las gestiones necesarias para el cumplimiento".</i></p> <p>Para lo cual se concede el plazo improrrogable de TRES DÍAS HÁBILES siguientes a aquel en que surta efectos la notificación relativa, apercibidas de que en caso de no cumplir la sentencia o que su cumplimiento sea excesivo o defectuoso, se les impondrá una multa de entre CIENTO CINCO MIL VECES el valor diario de la unidad de medida y actualización, teniendo en cuenta la renuencia reiterada para dar cumplimiento con la sentencia y los requerimientos que se le han formulado.</p> <p>Finalmente y visto el oficio identificado en la razón de cuenta con el inciso 2), presentado por Claudia Jerusalén Rodríguez Hernández y Kristel Hernández Salgado, apoderadas jurídicas del Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, autoridad demandada, se tiene a la citada Secretaría, por atendiendo en tiempo el acuerdo de veintiséis de octubre de dos mil veintitrés y por realizando las manifestaciones que en esencia informan lo manifestado por la autoridad vinculada al cumplimiento de la sentencia, y en atención al principio de economía procesal se citan como si se transcribieran, por lo tanto y en consecuencia se ordena que se este a lo acordado en supra líneas, al igual que se tiene por no ha lugar a dejar sin efectos los apercibimientos realizados en autos hasta en tanto no se cumpla de manera total con el pago de las cantidades a que fue condenada en sentencia del juicio administrativo JA-1046/2020-II.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA Y VINCULADA REQUERIDAS, CÚMPLASE.</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PARA REFERENCIA Y/O CONSULTA

2	QUEJA 0036/2023-II (JA-0309/2015-III)	SAMUEL PINEDA GUILLERMO Y OTROS.		15/11/2023	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a quince de noviembre de dos mil veintitrés.</p> <p>Visto el escrito de cuenta, presentado por JORGE LUIS TINAJERO ESCOBEDO, en calidad de autorizado de la parte actora, mediante el cual da cumplimiento al requerimiento realizado por esta Secretaría General de Acuerdos en fecha uno de noviembre de dos mil veintitrés, donde precisa como fundamento legal el artículo 287 fracción III del Código de Justicia Administrativa del Estado, a través del cual pretende promover recurso de queja en contra de "...La parte demandada OOAPAS, por la omisión de dar el debido cumplimiento a la sentencia definitiva y el acuerdo del C. MAGISTRADO DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA, DE ESTE H. TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, de fecha 29 veintinueve de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, que me fuera notificado con fecha del 3 de octubre del año 2023 dos mil veintitrés, como consta de actuaciones, en el que considera que existe cosa juzgada respecto a una solicitud de aclaración de sentencia que le hice..."; el cual queda registrado en el Libro de Gobierno con el número de QUEJA 0036/2023-II.</p> <p>En atención a lo anterior y previo a proveer en cuanto al fondo el escrito de cuenta, se ordena hacer del conocimiento mediante oficio al Titular de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal respecto de la interposición del recurso de queja antes mencionado, a fin de que se sirva remitir a esta autoridad copias certificadas de la sentencia de fecha cinco de febrero de dos mil diecinueve, así como todas y cada una de las actuaciones realizadas para su ejecución y las constancias que acrediten el carácter de los representantes de las partes del Juicio Administrativo número JA-0309/2015-III, de los cuales derivan la queja en comento, para estar en condiciones de dar el trámite conducente.</p> <p>Por último, atendiendo a lo acordado por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en sesión Ordinaria de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintidós, en la que se estableció el CRITERIO respecto a la necesidad de requerir un informe al Juzgador que lleve a ejecución, a efecto de que el expediente de Queja se integre con dos informes, uno el que se requiere a la Autoridad Responsable, de acuerdo a lo consignado en la norma y otro que derivado de la interpretación sistemática que se hace de los artículos 283, 285 y 281 del Código de Justicia Administrativa para el Estado de Michoacán, se establece la necesidad de contar con la referencia de la Juez respecto del acto que se dice no está ejecutado adecuadamente, ya sea por omisión, defecto o cualquier otra causa de manera que el ponente del presente proyecto y en su caso, el Pleno cuando resuelva conozca la verdadera circunstancia del asunto al que se refiera, lo anterior con el propósito de cumplir con el principio de equilibrio procesal. Criterio que la Presidencia del Tribunal en conjunto con la Secretaría General de Acuerdos deberá tomar en lo sucesivo para la tramitación de los próximos procedimientos de Queja.</p> <p>Por tanto, se ordena requerir mediante oficio al TITULAR DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, para que rinda su informe dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba el oficio respectivo.</p> <p>CÚMPLASE.</p>
---	--	--	--	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS Y A DIFERENCIARLA DE LA SENTENCIA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Lista de Acuerdos publicados el día 16 de noviembre de 2023.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	QUEJA- 0036/2023-II	JORGE LUIS TINAJERO ESCOBEDO		15/11/2023	<p>Visto el escrito de cuenta, presentado por JORGE LUIS TINAJERO ESCOBEDO, en calidad de autorizado de la parte actora, mediante el cual da cumplimiento al requerimiento realizado por esta Secretaría General de Acuerdos en fecha uno de noviembre de dos mil veintitrés, donde precisa como fundamento legal el artículo 287 fracción III del Código de Justicia Administrativa del Estado, a través del cual pretende promover recurso de queja en contra de "...La parte demandada OOAPAS, por la omisión de dar el debido cumplimiento a la sentencia definitiva y el acuerdo del C. MAGISTRADO DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA, DE ESTE H. TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, de fecha 29 veintinueve de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, que me fuera notificado con fecha del 3 de octubre del año 2023 dos mil veintitrés, como consta de actuaciones, en el que considera que existe cosa juzgada respecto a una solicitud de aclaración de sentencia que le hice...", el cual queda registrado en el Libro de Gobierno con el número de QUEJA 0036/2023-II. se ordena hacer del conocimiento mediante oficio al Titular de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal respecto de la interposición del recurso de queja antes mencionado, a fin de que se sirva remitir a esta autoridad copias certificadas de la sentencia de fecha cinco de febrero de dos mil diecinueve, así como todas y cada una de las actuaciones realizadas para su ejecución y las constancias que acrediten el carácter de los representantes de las partes del Juicio Administrativo número JA-0309/2015-III, de los cuales derivan la queja en comento, para estar en condiciones de dar el trámite conducente. se ordena requerir mediante oficio al TITULAR DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, para que rinda su informe dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba el oficio respectivo. CÚMPLASE.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PRESENTADO POR LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Lista de Acuerdos publicados el día 17 de Noviembre de 2023.

No.	Expediente.	Actor/Recurrente, Peticionario.	Demandado.	Fecha Acuerdo.	ACUERDO
1	JA-0962/2019-II	MIGUEL ÁNGEL HIPÓLITO SANDOVAL.	AYUNTAMIENTO DE TZINTZUNTZAN, MICHOACÁN.	16/11/2023	<p>Morelia, Michoacán, a dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés.</p> <p>Visto el oficio de la razón de cuenta presentado por el Jefe de Departamento de Amparo de este Tribunal, mediante el cual informa que con fecha nueve de noviembre de dos mil veintitrés, se recibieron los oficios 18668 y 18669, presentados por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, a través del cual hace del conocimiento el acuerdo de la misma fecha, en el que se tuvo por admitido el juicio de amparo indirecto VIII-1361/2023, que promueve Miguel Ángel Hipólito Sandoval contra actos que atribuye al Titular del Juzgado Segundo Administrativo y al Pleno de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en el juicio administrativo JA-0962/2019-II.</p> <p>Asimismo se advierte que se no se ordenó la apertura del incidente de suspensión, toda vez que la parte quejosa no lo solicitó.</p> <p>En consecuencia y con fundamento en el artículo 162, fracción XIV, del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena agregar a autos el oficio de cuenta y sus anexos.</p> <p>Lístese y cúmplase.</p>
2	JAR-0137/2023-I derivado del juicio de lesividad JAL-0004/2023-III	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.	"B3-FLYSERVICES, S.A. DE C.V."	16/11/2023	<p>Morelia, Michoacán, a dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés.</p> <p>Visto el oficio de la razón de cuenta presentado por Claudia Jerusalén Rodríguez Hernández y Kristel Hernández Salgado quienes se ostentan Directora de lo Contencioso y Jefa de Departamento de lo Contencioso Administrativo de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, carácter que tienen acreditado en autos del juicio de lesividad JAL-0004/2023-III, a través del cual ocurren a solicitar lo siguiente:</p> <p><i>"Toda vez que, con la boleta de turno, emitido por la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, se advierte que le fue asignado el número de expediente JRR 0137/2023-I,(sic) turnado a la Primera Sala Administrativa Ordinaria, a cargo del Magistrado J. Jesús Sierra Arias, por lo que venimos a promover la siguiente recusación.</i></p> <p><i>En ese tenor, planteamos la RECUSACIÓN con la finalidad de que se excuse del conocimiento del presente proceso el Magistrado de la Primera Sala Administrativa Ordinaria J. Jesús Sierra Arias, al cual fue turnado el citado recurso, ello, con fundamento en el artículo 74, fracción IX y 211 del Código de Justicia Administrativa del Estado, que a la letra dicen:</i></p> <p><i>"Artículo 74. Toda autoridad está impedida para intervenir o conocer de un procedimiento administrativo, al encontrarse en los siguientes supuestos:</i></p> <p><i>(...)</i></p> <p><i>IX. Por cualquier otra causa prevista por las normas aplicables."</i></p> <p><i>"Artículo 211. Las partes podrán recusar a los magistrados, jueces administrativos o a los peritos designados por éstos, cuando estando en alguno de los casos de impedimento a que se refiere este Código, no se hubieren excusado"</i></p> <p>Por lo que la promoción que nos ocupa carece de fundamento legal, ello toda vez que el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, si contempla en su Capítulo Cuarto, artículos del 208 al 212, el procedimiento a seguir al presentarse los supuestos de impedimentos, excusas y recusaciones.</p> <p>Por lo anterior precisado se desecha por notoriamente improcedente la recusación planteada por las promoventes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA A LAS PARTES Y MEDIANTE OFICIO A LAS PROMOVENTES, CÚMPLASE.</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PARA CONSULTA Y PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

3	JA-0519/2022-I	MICHAEL SIMÓN SOLÍS RAMOS.	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.	16/11/2023	<p>Morelia, Michoacán, a dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés.</p> <p>Visto el escrito presentado por Cesar Augusto López Tafolla, autorizado en términos amplios por la parte actora, carácter que tiene acreditado en autos, a quien se le tiene por solicitando en su parte medular lo siguiente:</p> <p><i>“Por medio del presente me permito solicitar a este Honorable Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa, se requiera por última ocasión al Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Michoacán, el cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en su momento por el Juez Primero Administrativo; CON EL INEXCUSABLE REQUERIMIENTO QUE EN CASO DE NO HACERLO SE PROCEDA A SU INMEDIATA DESTITUCIÓN AL NO SER DICHO FUNCIONARIO PÚBLICO DE ELECCIÓN POPULAR.</i></p> <p>Dicho pedimento debe ser considerado así por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa, a razón de que dicha autoridad demandada en todo momento se ha negado a dar cumplimiento a la sentencia; aún y cuando tiene las condiciones económicas para así realizarlo, toda vez que la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, en cuanto autoridad vinculada al procedimiento de la sentencia desde el pasado 15 quince de septiembre del presente año, realizo transferencia interbancaria con número de referencia 2380806 a la Secretaría de Comunicaciones y Obras Publica (sic) del Estado, para el cumplimiento de la sentencia.</p> <p>En atención a las manifestaciones anteriormente enunciadas y derivado del estado procesal que guardan los autos del juicio administrativo citado al rubro, del cual se desprende que mediante oficio 0769/2023-I presentado por el Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal, mediante el cual hace del conocimiento el acuerdo dictado con fecha siete de noviembre de dos mil veintitrés, en el que se ordenó la remisión de los autos del juicio administrativo número JA-0519/2022-I, al Pleno de este Tribunal por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, a fin de continuar con el procedimiento de ejecución de la sentencia.</p> <p>No obstante lo anterior, PERSISTE EL INCUMPLIMIENTO de la autoridad demandada SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en el proceso de ejecución de la sentencia, haciendo mención que desde el dos de octubre de dos mil veintitrés, ya le fueron transferidos por parte de la autoridad vinculada al cumplimiento de la sentencia, esto es, Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, las cantidades a que fue condenada la demandada, mismas que ascienden a la cantidad de \$16,903,498.66 (dieciséis millones novecientos tres mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 66/100 M.N.), y que a la fecha no ha realizado el pago del a condena a la parte actora</p> <p>Finalmente y dada la voluminosidad del expediente JA-0519/2022-I, se ordena la apertura del Tomo II, para facilitar un mejor manejo de los mismos, previa certificación de las fojas que los conformen.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA REQUERIDA, CÚMPLASE.</p>
---	----------------	----------------------------	--	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SU DESTINO ES ÚNICAMENTE PARA EFECTOS DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

4	QUEJA 0035/2023-III JA-0357/2019-III	LUIS ENRIQUE ARREOLA CRUZ.	PRESIDENTE MUNICIPAL Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE PURUÁNDEIRO MICHOCÁN.	16/11/2023	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés.</p> <p>Visto los escritos de la razón de cuenta presentados por J. GUADALUPE GONZÁLEZ RAMÍREZ, MARÍA ELENA VEGA URIBE, JOSÉ CARLOS TINAJERO REYES, en calidad de apoderado jurídico del PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PURUÁNDEIRO, SÍNDICA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PURUÁNDEIRO Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PURUÁNDEIRO, respectivamente, por tanto, se les tiene en tiempo a las autoridades indicadas, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE PURUÁNDEIRO MICHOCÁN. , por rendido el informe requerido mediante acuerdo del treinta de octubre de dos mil veintitrés, por lo que se deja sin efectos el apercibimiento realizado en el proveído de mérito.</p> <p>En consecuencia, se ordena glosar los informes rendidos por las autoridades demandadas antes indicadas, en el cuaderno de Queja número 0035/2023-III, promovido dentro de los autos del Juicio Administrativo JA-0357/2019-III.</p> <p>Finalmente, se ordena remitir el cuaderno de queja número 0035/2023-III y copia certificada del juicio administrativo JA-0357/2019-III, así como también copia certificada del recurso de apelación RAA-0255/2021-II a la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal para los efectos conducentes.</p> <p>Cumplase y lítese.</p>
---	---	-------------------------------	---	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTA ATRIBUCIÓN AL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Lista de Acuerdos publicados el día 17 de noviembre de 2023.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	QUEJA- 0035/2023-III	JOSE ENRIQUE ARREOLA CRUZ		16/11/2023	<p>Visto los escritos de la razón de cuenta presentados por GUADALUPE GONZÁLEZ RAMÍREZ, MARÍA ELENA VEGA URIBE, JOSÉ CARLOS TINAJERO REYES, en calidad de apoderado jurídico del PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PURUÁNDIRO, SÍNDICA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PURUÁNDIRO Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PURUÁNDIRO, respectivamente, por tanto, se les tiene en tiempo a las autoridades indicadas, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE PURUÁNDIRO MICHOACÁN. , por rendido el informe requerido mediante acuerdo del treinta de octubre de dos mil veintitrés, por lo que se deja sin efectos el apercibimiento realizado en el proveído de mérito. se ordena glosar los informes rendidos por las autoridades demandadas antes indicadas, en el cuaderno de Queja número 0035/2023-III, promovido dentro de los autos del Juicio Administrativo JA-0357/2019-III. se ordena remitir el cuaderno de queja número 0035/2023-III y copia certificada del juicio administrativo JA-0357/2019-III así como también copia certificada del recurso de apelación RAA-0255/2021-II a la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal para los efectos conducentes. Cúmplase y listese.-</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE TRANSPARENCIA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Lista de Acuerdos publicados el día 22 de Noviembre de 2023.

No.	Expediente.	Actor/Recurrente, Peticionario.	Demandado.	Fecha Acuerdo.	ACUERDO
1	JA-0519/2022-I	MICHEL SIMÓN SOLÍS RAMOS.	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	21/11/2023	<p>Morelia, Michoacán, a veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés.</p> <p>Visto el oficio de la razón de cuenta, presentado por LEILA GUZMÁN BERMUDEZ, en cuanto Autorizada de la SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a través del cual ocurre a solicitar le sean expedidas copias simples de los autos que integran el juicio administrativo JA-0519/2022-I.</p> <p>En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo, de aplicación supletoria al Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, por disposición expresa de su numeral 194, expidánsese las copias que solicita del expediente citado al rubro.</p> <p>Asimismo, téngasele a la gestionante, por autorizando para que a su nombre y representación reciba las copias simples solicitadas RAQUEL YADIDHEL MUÑOZ HINCOPIE, autorizada para ello en autos del presente juicio.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD SOLICITANTE, CÚMPLASE.</p>
2	JA-0996/2020-III	"GRUPO MAREÑO, S.P.R. DE R.L."	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO Y DIVERSAS AUTORIDADES	21/11/2023	<p>Morelia, Michoacán, a veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés.</p> <p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/DG/3008/2023 presentado por el Jefe de Departamento de Amparo de este Tribunal, a través del cual hace del conocimiento el acuerdo de dieciséis de octubre de dos mil veintitrés, a través del cual se tuvo por informando al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado el proveído de la misma fecha, dictado en autos del juicio de amparo indirecto V-138/2023 y su acumulado 398/2023, en el que se hizo del conocimiento que se tuvo por cumplida la ejecutoria de garantías y se ordenó el archivo del asunto como totalmente concluido.</p> <p>En consecuencia y con fundamento en el artículo 162, fracción XIV, del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, se ordena agregar a los autos el oficio de cuenta y su anexo.</p> <p>Lístese y cúmplase.</p>
3	JA-1099-2015-III.	VENANCIO MARQUEZ ESCAMILLA	AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO, MICHOACÁN	21/11/2023	<p>Morelia, Michoacán, a veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés.</p> <p>Visto el escrito de la razón de cuenta, téngasele a FRANCISCO CONTRERAS VASQUES, en cuanto Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Huaniqueo, Michoacán, acudiendo a atender el acuerdo de voluntades realizado mediante audiencia conciliatoria de fecha diecisiete de agosto dos mil veintitrés, por concepto de pago de la cuarta exhibición pactada para el día diez del mes y año que transcurren, por lo que se le tiene a la autoridad demandada por realizando las manifestaciones contenidas en el escrito de cuenta, así como exhibiendo el cheque número 0000059, de la institución bancaria BanBajío, por la cantidad de \$62,500.00 (sesenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), expedido a favor de VENANCIO MARQUEZ ESCAMILLA en cuanto parte actora en el presente juicio, el cual queda consignado en este Tribunal de Justicia Administrativa y se ordena la guarda y custodia en la caja de valores de la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, hasta en tanto comparezca la parte actora para efectos de realizar entrega-recepción del citado documento mercantil.</p> <p>Por tanto, se ordena dar vista a la parte actora dentro del presente juicio, mediante notificación personal, con el oficio anexo para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído ocurra a manifestar lo que a su interés corresponda, asimismo aporte los datos necesarios para poder realizar los próximos pagos mediante transferencia electrónica bancaria, conforme a lo solicitado por la autoridad en el oficio de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, CÚMPLASE.</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PARA CONSULTA Y/O REFERENCIA Y/O CONSULTA

4	QUEJA 0023/2023-V. JA-1260/2021-II.	ROSA ARRIAGA NIETO.	DIRECTOR DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA.	21/11/2023	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés.</p> <p>En atención al oficio 2131/2023-II, signado por el Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, mediante el cual remite copia certificada del acuerdo emitido dentro del recurso de apelación RAA-0160/2023-II, con el que informa a esta Secretaría General de Acuerdos, que en fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, se emitió proveído dentro del recurso de apelación en mención, en el cual se advierte que ha transcurrido el término previsto en el artículo 17 de la ley de Amparo, a efecto de que la parte recurrente, impugnara el acuerdo de fecha diecisiete de octubre de dos mil veintitrés, a través del cual se DESECHÓ POR IMPROCEDENTE el recurso de apelación sin que lo hubiera efectuado, no obstante de que fue debidamente notificada, en consecuencia se declara que el acuerdo de referencia queda firme para todos los efectos legales.</p> <p>Bajo ese contexto, visto el estado procesal que guarda la presente Queja se desprende que ha transcurrido el término de quince días previsto en el artículo 17 de la Ley de Amparo, para que las partes impugnaran la resolución de fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, sin que lo hubieren hecho, no obstante de haber sido debidamente notificadas; consecuentemente, con fundamento en los artículos 281 y 282 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara que la resolución de fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, emitida dentro de la queja que nos ocupa, ha causado ejecutoria, por lo tanto queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>En consecuencia y con fundamento en el artículo 162, fracción XIV, del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, se ordena agregar el escrito de cuenta, al cuaderno de queja número 0023/2023-V, derivada del expediente del juicio administrativo JA-1260/2021-II.</p> <p>Por consiguiente, se ordena remitir copia certificada de la resolución emitida dentro de la presente queja, así como el expediente original del juicio administrativo JA-1260/2021-II, al Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal de Justicia Administrativa, para los efectos conducentes.</p> <p>Por último, se ordena el archivo definitivo del cuaderno del recurso de queja 0023/2023-V, por tratarse de un asunto totalmente concluido.</p> <p>CÚMPLASE Y LÍTESE.-</p>
---	--	------------------------	---	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO NO SE CONSIDERA COMO UN DOCUMENTO OFICIAL. LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

5	QUEJA 0039/2023-III. (JA-1395/2019-U).	JORGE AMBRÍZ MALDONADO	COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN.	21/11/2023	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés. -</p> <p>Visto los oficios de cuenta, suscritos por la Titular del Juzgado y la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, respectivamente, mediante el cual remiten copia certificada del juicio administrativo número JA-1395/2019-U, interpuesto por JORGE AMBRÍZ MALDONADO, en contra de la COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, constando de mil ciento ochenta y dos fojas, solicitadas mediante oficio número TJA/SGA/2690/2023, procediendo a dar trámite al recurso de queja número 0039/2023-III, promovido por VITAL WILFRIDO CARDONA MEDINA, en calidad de autorizado de JORGE AMBRÍZ MALDONADO, en cuanto parte actora del juicio antes mencionado.</p> <p>Visto el escrito de cuenta antes mencionado, presentado por VITAL WILFRIDO CARDONA MEDINA en calidad de autorizado de JORGE AMBRÍZ MALDONADO, en cuanto parte actora del juicio administrativo número JA-1395/2019-U, con dicho carácter se tiene que ocurre a interponer Recurso de Queja con fundamento en lo dispuesto en el artículo 287 fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en contra del cumplimiento a la resolución de fecha dos de octubre de dos mil veintitrés, dictada por el Juzgado Administrativo de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán con sede en Uruapan, dentro del juicio administrativo número JA-1395/2019-U; en consecuencia, intégrese el expediente correspondiente y regístrese bajo el número de Queja 0039/2023-III y con fundamento en el artículo 287 fracción I y 288 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se admite a trámite.</p> <p>En razón de lo anterior, se ordena correr traslado mediante oficio en el domicilio donde se encuentre establecida la autoridad demandada, señalada en el expediente del Juicio Administrativo JA-1395/2019-U, que es: COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, a quien se le requiere para que rinda su informe dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, bajo apercibimiento legal que de no presentar el informe requerido, con fundamento en la fracción II del artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se le impondrá una multa de entre una a treinta veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, con una base de valor diario de la unidad de medida y actualización (\$103.74 ciento tres pesos con setenta y cuatro centavos, moneda nacional), publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en términos del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, así como de su actualización para el presente año, que fue publicado en el Órgano de Difusión Oficial el uno de febrero de dos mil veintitrés.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD REQUERIDA; COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN. CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-</p>
---	--	------------------------	--	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CUANTOS SE REFIERE AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

6	QUEJA 0011/2023-IV. JA-1315/2021-I.	DAVID HUIRACHE BÉJAR.	A.I. IV-747/2023	21/11/2023	<p>En Morelia, Michoacán de Ocampo, a veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés, se da cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/3019/2023, presentado por el Jefe de Departamento de Amparo de este Tribunal, el veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés ante la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal. Conste.-</p> <p>Morelia, Michoacán, a veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés.</p> <p>Visto el oficio de la razón de cuenta signado por el Jefe de Departamento de Amparo de este Tribunal, mediante el cual informa proveído de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, que a la letra dice:</p> <p>“...Morelia, Michoacán de Ocampo, a dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés.-</p> <p>Por recibido el oficio 8715/2023, de nueve de noviembre de dos mil veintitrés, que remite el Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, en el que transcribe acuerdo de esa misma fecha, por el cual comunica que admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto por el Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Michoacán, por conducto de su apoderada jurídica Grisela Rubí Aguilar Pérez, contra la sentencia de treinta de agosto de dos mil veintitrés, dictada por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, con sede en esta ciudad, dentro del juicio de amparo señalado al rubro, recurso que registró bajo el número 381/2023, de su índice.</p> <p>Lo anterior infórmese al Pleno de este Tribunal de Justicia Administrativa, por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, y al Juzgado Primero Administrativo, ambos de este órgano jurisdiccional, anexando copia simple del escrito de agravios...”</p> <p>El escrito de cuenta, entre otras cuestiones advierte que el Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto por el Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Michoacán, por conducto de su apoderada jurídica Grisela Rubí Aguilar Pérez, contra la sentencia de fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, dictada por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, recurso que se registró bajo el número 381/2023.</p> <p>En consecuencia, el Suscrito Magistrado Presidente de este Tribunal queda enterado de su contenido y con fundamento en el artículo 162, fracción XIV, del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, se ordena agregar a autos el oficio de cuenta, para los efectos conducentes a que haya lugar.</p> <p>CÚMPLASE Y LÍSTESE.</p>
---	--	--------------------------	------------------	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO NO PUEDE SER UTILIZADO PARA REFERENCIA Y/O COMPROBACIÓN.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Lista de Acuerdos publicados el día 22 de noviembre de 2023.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	QUEJA-0023/2023-V	ROSA ARRIAGA NIETO		21/11/2023	<p>En atención al oficio 2131/2023-II, signado por el Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, mediante el cual remite copia certificada del acuerdo emitido dentro del recurso de apelación RAA-0160/2023-II, con el que informa a esta Secretaría General de Acuerdos, que en fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, se emitió proveído dentro del recurso de apelación en mención, en el cual se advierte que ha transcurrido el término previsto en el artículo 17 de la ley de Amparo, a efecto de que la parte recurrente, impugnara el acuerdo de fecha diecisiete de octubre de dos mil veintitrés, a través del cual se DESECHÓ POR IMPROCEDENTE el recurso de apelación sin que lo hubiera efectuado, no obstante de que fue debidamente notificada, en consecuencia se declara que el acuerdo de referencia queda firme para todos los efectos legales. visto el estado procesal que guarda la presente Queja se desprende que ha transcurrido el término de quince días previsto en el artículo 17 de la Ley de Amparo, para que las partes impugnaran la resolución de fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, sin que lo hubieren hecho, no obstante de haber sido debidamente notificadas; consecuentemente, con fundamento en los artículos 281 y 282 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara que la resolución de fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, emitida dentro de la queja que nos ocupa, ha causado ejecutoria, por lo tanto queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar. se ordena agregar el escrito de cuenta, al cuaderno de queja número 0023/2023-V, derivada del expediente del juicio administrativo JA-1260/2021-II. se ordena remitir copia certificada de la resolución emitida dentro de la presente queja, así como el expediente original del juicio administrativo JA-1260/2021-II, al Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal de Justicia Administrativa, para los efectos conducentes. se ordena el archivo definitivo del cuaderno del recurso de queja 0023/2023-V, por tratarse de un asunto totalmente concluido. CÚMPLASE Y LÍSTESE.-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	QUEJA-0011/2023-IV	DAVID HUIRACHE BÉJAR		21/11/2023	<p>Visto el oficio de la razón de cuenta signado por el Jefe de Departamento de Amparo de este Tribunal, mediante el cual informa proveído de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, que a la letra dice: Por recibido el oficio 8715/2023, de nueve de noviembre de dos mil veintitrés, que remite el Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, en el que transcribe acuerdo de esa misma fecha, por el cual comunica que admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto por el Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Michoacán, por conducto de su apoderada jurídica Grisel Rubí Aguilar Pérez, contra la sentencia de treinta de agosto de dos mil veintitrés, dictada por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, con sede en esta ciudad, dentro del juicio de amparo señalado al rubro; recurso que registró bajo el número 381/2023, de su índice. El escrito de cuenta, entre otras cuestiones advierte que el Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto por el Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Michoacán, por conducto de su apoderada jurídica Grisel Rubí Aguilar Pérez, contra la sentencia de fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, dictada por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, recurso que se registró bajo el número 381/2023. se ordena agregar a autos el oficio de cuenta, para los efectos conducentes a que haya lugar. CÚMPLASE Y LÍSTESE.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONVENIO DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Lista de Acuerdos publicados el día 24 de Noviembre de 2023.

No.	Expediente.	Actor/Recurrente, Peticionario.	Demandado.	Fecha Acuerdo.	ACUERDO
1	JA-1665/2019-II.	MARTÍN CERNA RUIZ	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN.	23/11/2023	<p>Morelia, Michoacán, a veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés.</p> <p>Se tiene por recibido el oficio TJA/SGA/DG/3041/2023 presentado por el Jefe de Departamento de Amparos de este Tribunal, a través del cual informa que con fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, se dictó acuerdo dentro de los autos del juicio de amparo indirecto 1234/2023, del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, que promueve Martín Cerna Ruiz contra actos atribuidos al Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal, en cual versa al tenor siguiente:</p> <p>Por recibido el oficio número 31508/2023, de quince de noviembre de dos mil veintitrés, que remite el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con sede en esta ciudad, mediante el cual notifica proveído de la misma fecha dictado en los autos que integran el juicio de amparo señalado al rubro, que promovió Martín Cerna Ruiz, contra acto emitido en el juicio administrativo JA-1665/2019-II; proveído en el que, de acuerdo a las consideraciones ahí vertidas, la autoridad federal declaró cumplida la ejecutoria de amparo, sin que se advirtiera exceso o defecto en su cumplimiento, y por tanto, ordenó el archivo del asunto como totalmente concluido</p> <p>Lo anterior Infórmese al Pleno de este Tribunal de Justicia Administrativa, por conducto de la Secretaría General de para los efectos legales que haya lugar. Finalmente, devuélvase o su lugar de origen la copia certificada del JA-1665/2019-II, así como el presente cuaderno de amparo; ello, virtud a que resultado innecesario su resguardo en esta Coordinación de Amparo, toda vez que se trata de asunto totalmente concluido".</p> <p>En consecuencia, con fundamento en el artículo 162 fracción XIV del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el artículo 19 fracción VI del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, se ordena agregar a los autos el oficio de cuenta y sus anexos.</p> <p>Lístese y cúmplase.</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO NO PUEDE SER UTILIZADO PARA REFERENCIA Y/O CONSULTA.

2	JA-0519/2022-I	MICHAEL SIMÓN SOLÍS RAMOS	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.	23/11/2023	<p>Morelia, Michoacán, a veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés.</p> <p>Se tiene por recibido el oficio de cuenta presentado por el Jefe de Departamento de Amparos de este Tribunal, mediante el cual hace del conocimiento que mediante oficio 31662/2023, del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con fecha quince de noviembre de dos mil veintitrés, se dictó sentencia interlocutoria derivada del juicio de amparo indirecto 1395/2023 promovido por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, contra actos que se le atribuye al Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal, cuyos puntos resolutive son al tenor siguiente:</p> <p>“PRIMERO. Se NIEGA la suspensión definitiva a Rogelio Zarazúa Sánchez. en términos del considerando sexto de esta resolución.</p> <p>SEGUNDO. Se CONCEDE la suspensión definitiva a Rogelio Zarazúa Sánchez, en términos del considerando séptimo de esta resolución”.</p> <p>Asimismo, el Considerando séptimo en su parte medular dice:</p> <p>“ ... se concede la suspensión definitiva para el efecto de que las cosas se mantengan en el estado en que se encuentran, es decir, no se obligue a cubrir el pago de \$62,244.00 (sesenta y dos mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N), por concepto de la multa. ”</p> <p>Por lo tanto, se ordena hacer del conocimiento a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para los efectos de la suspensión definitiva.</p> <p>Finalmente con fundamento en el artículo 162, fracción XIV, del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, se ordena agregar a los autos el oficio de cuenta y su anexo.</p> <p>NOTIFÍQUESE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y CÚMPLASE.</p>
---	----------------	---------------------------	--	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MIERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO PUEDE SER REPRODUCTION DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MIERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO PUEDE SER REPRODUCTION

3	JA-0962/2019-II	MIGUEL HIPÓLITO SANDOVAL	ÁNGEL AYUNTAMIENTO TZINTZUNTZAN, MICHOACÁN.	DE 23/11/2023	<p>Morelia, Michoacán, a veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés.</p> <p>Visto el oficio de la razón de cuenta presentado por J. Guadalupe Ramírez Reyes, Presidente Municipal de Tzintzuntzan, Michoacán, y Jerónimo Flores Francisco, Contralor del Ayuntamiento de Tzintzuntzan, Michoacán, y atendiendo a su contenido se tiene a la autoridad demandada por solicitando lo siguiente:</p> <p>“Como de autos se desprende que fue ron (sic) señaladas las 11:00 once horas del día 14 catorce de noviembre del año en curso a efecto de llevar a cabo una audiencia de conciliación, con la finalidad de proponer y encontrar diferentes medios de pago o cumplimiento de la sentencia dictada a favor del actor, sien (sic) que a la misma compareciera la parte demandante (sic), por lo anterior, de nueva cuenta solicitamos a ustedes nos designen fecha y hora para desahogar audiencia de buena fe y conciliación, misma que solicitamos sea con presencia de las partes, tanto actora como demandada, ello, debido a que el expediente dentro del cual se gestiona fue turnado a este pleno, y como autoridad se encuentran obligados a emitir todas las actuaciones tendientes a la inmediata ejecución de sus resoluciones, dando así cumplimiento al principio de exhaustividad contemplado en el artículo 17 constitucional, pero sobre todo la disposición de este ayuntamiento para dar cumplimiento a la sentencia dictada”.</p> <p>Visto lo anterior y atendiendo a lo solicitado por la autoridad demandada, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo, de aplicación supletoria al Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, por disposición expresa en su numeral 194, se señalan las 11:00 once horas del día once de diciembre de dos mil veintitrés, a efecto de llevar a cabo una audiencia de conciliación para que las partes lleguen a un acuerdo y determinar la forma en que se debe de finiquitar el referido pago, audiencia que se desahogará en las instalaciones que ocupa la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, circunstancia que se manda hacer del conocimiento de las partes, mediante notificación personal y por oficio, para los efectos conducentes.</p> <p>Haciendo mención, que en el supuesto de que en dicha audiencia las partes no logren llegar a un acuerdo conciliatorio, este Tribunal continuará con el procedimiento de ejecución de la sentencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, CÚMPLASE.-</p>
---	-----------------	--------------------------------	--	---------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO NO REPRESENTA LA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA

4	JA-1046/2020-II	"B3-FLYSERVICES, S.A. DE C.V."	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.	23/11/2023	<p>Morelia, Michoacán, a veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés.</p> <p>Visto el oficio de la razón de cuenta presentado por el Jefe de Departamento de Amparos de este Tribunal, mediante el cual informa que con fecha catorce de noviembre de dos mil veintitrés, se recibieron los oficios 35635/2023, 35634/2023 y 35633/2023, presentados por el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, a través de los cuales en atención al incidente por defecto en el cumplimiento de la suspensión definitiva, promovido por la moral quejosa, en el cual se requiere al Pleno, Tercera Sala Administrativa Ordinaria y Juzgado Segundo Administrativo, todos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, para que realicen lo siguiente:</p> <p>"...requiérase a las autoridades responsables, para que dentro del término de tres días, contado a partir del siguiente a la notificación del presente acuerdo, rindan el informe en relación al incidente propuesto, para lo cual deberán exponer las razones y fundamentos que estimen pertinentes para sostener la procedencia o improcedencia del incidente de mérito y remitan copia certificada de las documentales conducentes, bajo el apercibimiento que de no hacerlo se presumirá cierta la conducta reclamada(...)".</p> <p>En atención a lo anterior, se tiene por informando al Jefe de Departamento de Amparos de este Tribunal, quien a su vez acordó que atenderá lo requerido por la referida Autoridad Federal.</p> <p>Finalmente y con fundamento en el artículo 162, fracción XIV, del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena agregar a autos el oficio de cuenta y sus anexos.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA A LAS PARTES, CÚMPLASE.-</p>
---	-----------------	--------------------------------	--	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SE DESLIEGA DE RESPONSABILIDAD POR LISTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Lista de Acuerdos publicados el día 27 de Noviembre de 2023.

No.	Expediente.	Actor/Recurrente, Petionario.	Demandado.	Fecha Acuerdo.	ACUERDO
1	JA-0519/2022-I	MICHAEL SIMÓN SOLÍS RAMOS.	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.	24/11/2023	<p>Morelia, Michoacán, a veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés.</p> <p><i>Se tiene por recibido el oficio de cuenta signado por el Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal, mediante el cual remite el oficio TJA/SGA/DG/2990/2023 presentado por el Jefe de Departamento de Amparos, a través del que hace del conocimiento que mediante oficio 30938/2023, del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, se comunicó el acuerdo de ocho de noviembre de dos mil veintitrés, dictado dentro de los autos del juicio de amparo indirecto 1395/2023, que promueve la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo, contra acto que atribuye a la autoridad antes mencionada de este Tribunal, emitido en el juicio administrativo que nos ocupa, en el que se tuvo por admitida la demanda y se ordenó la apertura del incidente de suspensión, toda vez que así lo solicitó la parte quejosa.</i></p> <p><i>Asimismo, con esa misma fecha se recibió en la oficialía de partes de este Tribunal el oficio 30939/2023, emitido dentro del incidente de suspensión el cual contiene la determinación siguiente:</i></p> <p><i>"De ahí que, este juzgador estima negar la suspensión provisional del acto reclamado consistente en la ejecución del auto de dieciséis de octubre del año en curso, dictado en el juicio JA-0519/2022-1, toda vez que de concederse la medida cautelar para los efectos pretendidos por la parte quejosa, se seguiría un perjuicio al interés social, ya que se traduciría en que se paralizara la ejecución de la sentencia dictada en el citado juicio.</i></p> <p><i>Por otra parte, en atención a la concesión relativa a la destitución del Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas y se continúe con el procedimiento de ejecución de sentencia del juicio JA-0519/2022-I, con perjuicios al erario y en contravención al interés público y orden social, dado que los recursos con que se cuentan están encomendados para la ejecución de obra pública en beneficio de la población, procede NEGAR a la parte quejosa, la suspensión provisional solicitada.</i></p> <p><i>En ese tenor, con fundamento en el artículo 138 de la Ley de Amparo, se concede la suspensión provisional para el efecto de que las cosas se mantengan en el estado en que se encuentran, es decir, no se obligue a cubrir el pago de \$62,244.00 (sesenta y dos mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N) "</i></p> <p>Finalmente con fundamento en el artículo 162, fracción XIV, del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, se ordena agregar a los autos el oficio de cuenta y sus anexos.</p> <p><i>Lístese y cúmplase.</i></p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PARA MÁS INFORMACIÓN O PARA REFERENCIA Y/O CONSULTA

2	JA-0519/2022-I	MICHAEL SIMÓN SOLÍS RAMOS.	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.	24/11/2023	<p>Morelia, Michoacán, a veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés.</p> <p>Se tiene por recibido el oficio de cuenta presentado por el Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal, mediante el cual hace del conocimiento el acuerdo de diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, el cual versa al tenor siguiente:</p> <p>“Se procede a dar cuenta con los oficios número TSA/0946/2023 y TSA/0947/2023, presentados ante este juzgado el día 9 nueve del mes y año en curso, por medio del cual se tiene a la licenciada GÉNESIS HERNÁNDEZ CAMACHO, SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, informando que con fecha 8 ocho de noviembre de la anualidad que transcurre, se dictaron dos acuerdos por medio del cual se admiten a trámite los recursos de reconsideración interpuestos por la autoridad demandada SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en contra de los acuerdos de 20 veinte de septiembre y 2 dos de octubre de 2023 dos mil veintitrés dictados en el presente juicio, recursos que fueron registrados con los números JAR-0124/2023-III y JAR-0128/2023-III respectivamente; oficios de los cuales este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes.</p> <p>Por otro lado, se da cuenta con la copia para conocimiento recibida en este juzgado el día 13 trece de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, por medio de la cual se tiene a ADADNIARI AGUILAR LÓPEZ, quien se ostenta como JEFE DE DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE CRÉDITOS FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, informando que se solicitó a la Dirección de Recursos Humanos de dicha secretaría que le sea proporcionado a la brevedad posible el Registro Federal de Contribuyentes, domicilio, clave única de registro de población, fecha de nacimiento y/o identificación así como se informe si aún se encuentra activo como servidor público ROGELIO ZARAZÚA SÁNCHEZ, SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, ello para iniciar el procedimiento administrativo de ejecución derivado de la multa impuesta por este juzgado.</p> <p>En atención a lo anterior, primeramente se tiene que un crédito fiscal exigible surge cuando se ha determinado la obligación y además hay un monto preciso. Se puede decir que los créditos fiscales están identificados explícitamente con la determinación en cantidad líquida de una contribución, multa, recargo, etcetera.</p> <p>Finalmente con fundamento en el artículo 162, fracción XIV, del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, se ordena agregar a los autos los oficios de cuenta y sus anexos.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR OFICIO A LA AUTORIDAD SOLICITANTE SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, CÚMPLASE.</p>
---	----------------	----------------------------	--	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS Y SUS EFECTOS JURÍDICOS. CONSULTA

3	QUEJA 0040/2023-IV (JA-0680/2023-III)	GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOCÁN DE OCAMPO.		24/11/2023	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés.</p> <p>Visto el escrito de cuenta, presentado por MANUEL ALEXANDRO CORTÉS RAMÍREZ, en calidad de apoderado jurídico del GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOCÁN DE OCAMPO, carácter que acredita y se le reconoce en términos de la copia cotejada del nombramiento de fecha dieciséis de octubre de dos mil veintiuno, así como del poder general para pleitos y cobranzas, otorgado por el C. Elías Ibarra Torres, Secretario de Gobierno, que exhibe para tal efecto, del mismo se deja en autos para constancia legal, mediante el cual pretende promover recurso de queja "...En contra de la autoridad demandada Directora de Ingresos de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán de Ocampo, por violar e incumplir la suspensión definitiva, concedida mediante acuerdo de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés, por el Juez Tercero Administrativo del Estado de Michoacán de Ocampo...", el cual queda registrado en el Libro de Gobierno con el número de QUEJA 0040/2023-IV.</p> <p>Asimismo, se tiene a MANUEL ALEXANDRO CORTÉS RAMÍREZ, en cuanto de apoderado jurídico del GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOCÁN, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Dr. Ignacio Chávez, número 358 trescientos cincuenta y ocho, esquina con avenida Camelinas, fraccionamiento Camelinas de la ciudad Morelia, Michoacán, autorizando en términos del artículo 198 segundo párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado a Manuel Alejandro Cortés Ramírez y/o Bertha Alicia Álvarez Jiménez y/o Feliciano Rangel Zavala y/o Miguel Ángel Ventura Cisneros y/o Juan Luis Sánchez Velázquez y/o Raymundo Delgado Peña y/o Jorge Luis Estrada Gordillo y/o Haydee Luviano Maldonado y/o Jesús Antonio Corona Cruz y/o Iris Hernández Rivera y/o Yurisha Erandi Robledo Alarcón y/o Hilda Liliana Bautista Magaña y/o Fabiola Pérez Hincapié y/o Juan Pablo Quintero Rodríguez.</p> <p>En atención a lo anterior y previo a proveer en cuanto al fondo el escrito de cuenta, se ordena hacer del conocimiento mediante oficio al Titular del Juzgado Tercero Administrativo de este Tribunal respecto de la interposición del recurso de queja antes mencionado, a fin de que se sirva remitir a esta autoridad copias certificadas de la sentencia de fecha quince de agosto de dos mil veintitrés, el acuerdo de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés, las constancias que acrediten el carácter de los representantes de las partes del Juicio Administrativo número JA-0680/2023-III, así como todas y cada una de las actuaciones realizadas para su ejecución, de los cuales derivan la queja en comento, para estar en condiciones de dar el trámite conducente.</p> <p>Por tanto, se ordena requerir mediante oficio al TITULAR DEL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, para que rinda su informe dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba el oficio respectivo.</p> <p>CÚMPLASE.</p>
---	--	---	--	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. INTERVENIENDO LA SECRETARÍA DE GOBIERNO.

4	JA-1121/2018-II	GRISELDA MATA MENDOZA.	AYUNTAMIENTO DE ZINAPECUARO, MICHOACÁN. Y DIVERSAS AUTORIDADES.	24/11/2023	<p>Morelia, Michoacán, a veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés.</p> <p>Se tiene por recibido el oficio de la razón de cuenta, signado por el Subdirector de Ingresos y Control Vehicular, de la Dirección de Recaudación, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, a través del cual informa lo siguiente:</p> <p><i>“...Se tiene por recibido el oficio y anexos que los acompañan; por lo que se hace del conocimiento a esa H. Pleno, que esta Recaudadora se encuentra imposibilitada para iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución; toda vez que las Multas anteriormente descritas no cuentan con información imprescindible para poder iniciar con dicho procedimiento y en ese sentido, para la ejecución de cobro de las multas a las que fueron condenados los sancionados en cita, estos requisitos indispensables son: especifique si el importe histórico de la resolución es individual o a cada unos(sic) de los sancionados; el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) con homoclave; Domicilio Fiscal y en su caso precise si el señalado corresponde a este o si existe certeza que es de los mismo (sic) y no de un tercero; Clave Única de Registro de Población (CURP); fecha de nacimiento y/o identificación; esto para estar en condiciones de iniciar el cobro de la multa impuesta.</i></p> <p>Lo anterior, con fundamento en artículo 4 del Código Fiscal de la Federación, supletorio al Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo de acuerdo a lo establecido en el artículo 9, segundo párrafo; así también, inciso B), numerales 1, Generalidades, Multas Estatales No Fiscales, 1.1 y 1.2 de nuestro Manual de Procedimientos de la Secretaría de Finanzas y Administración-todos ordenamientos vigentes-; y, considerando lo dispuesto por la jurisprudencia 2a./J. 178/2016 (10a.), de rubro: "RECURSO DE QUEJA. ES IMPROCEDENTE CONTRA LA IMPOSICIÓN DE UNA MULTA A LA AUTORIDAD RESPONSABLE, DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DE AMPARO." citada, aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 25 de noviembre de 2016 a las 10:36 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 36, Tomo II, noviembre de 2016, página 1510, registro digital: 2013158.</p> <p>"Artículo 4º.- ... La recaudación proveniente de todos los ingresos de la Federación, aun cuando se destinen a un fin específico, se hará por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o por las oficinas que dicha Secretaría autorice.</p> <p>Para efectos del párrafo anterior, las autoridades que remitan créditos fiscales al servicio de Administración Tributaria para su cobro, deberán cumplir con los requisitos que mediante reglas de carácter general establezca dicho órgano." [...] "Artículo 9º segundo párrafo.</p> <p>Las demás disposiciones fiscales se interpretarán aplicando cualquier método de interpretación jurídica. A falta de norma fiscal expresa, se aplicarán las disposiciones del derecho común vigente en el Estado y en su caso, el Código Fiscal de la Federación, siempre y cuando su aplicación no sea contraria a la naturaleza jurídica del derecho fiscal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR OFICIO A LA AUTORIDAD SOLICITANTE SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, CÚMPLASE.</p>
---	-----------------	------------------------	---	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Lista de Acuerdos publicados el día 27 de noviembre de 2023.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	QUEJA-0040/2023-IV	MANUEL ALEXANDRO CORTÉS RAMÍREZ		24/11/2023	<p>Visto el escrito de cuenta, presentado por MANUEL ALEXANDRO CORTÉS RAMÍREZ, en calidad de apoderado jurídico del GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, mediante el cual pretende promover recurso de queja "...En contra de la autoridad demandada Directora de Ingresos de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán de Ocampo, por violar e incumplir la suspensión definitiva, concedida mediante acuerdo de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés, por el Juez Tercero Administrativo del Estado de Michoacán de Ocampo...", el cual queda registrado en el Libro de Gobierno con el número de QUEJA 0040/2023-IV. se tiene a MANUEL ALEXANDRO CORTÉS RAMÍREZ, en cuanto de apoderado jurídico del GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. se ordena hacer del conocimiento mediante oficio al Titular del Juzgado Tercero Administrativo de este Tribunal respecto de la interposición del recurso de queja antes mencionado, a fin de que se sirva remitir a esta autoridad copias certificadas de la sentencia de fecha quince de agosto de dos mil veintitrés, el acuerdo de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés, las constancias que acrediten el carácter de los representantes de las partes del Juicio Administrativo número JA-0680/2023-III, así como todas y cada una de las actuaciones realizadas para su ejecución, de los cuales derivan la queja en comento, para estar en condiciones de dar el trámite conducente. se ordena requerir mediante oficio al TITULAR DEL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, para que rinda su informe dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba el oficio respectivo. CÚMPLASE.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
2	QUEJA-0040/2023-IV	MANUEL ALEXANDRO CORTÉS RAMÍREZ		24/11/2023	<p>Visto el escrito de cuenta, presentado por MANUEL ALEXANDRO CORTÉS RAMÍREZ, en calidad de apoderado jurídico del GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, mediante el cual pretende promover recurso de queja "...En contra de la autoridad demandada Directora de Ingresos de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán de Ocampo, por violar e incumplir la suspensión definitiva, concedida mediante acuerdo de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés, por el Juez Tercero Administrativo del Estado de Michoacán de Ocampo...", el cual queda registrado en el Libro de Gobierno con el número de QUEJA 0040/2023-IV. se tiene a MANUEL ALEXANDRO CORTÉS RAMÍREZ, en cuanto de apoderado jurídico del GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. se ordena hacer del conocimiento mediante oficio al Titular del Juzgado Tercero Administrativo de este Tribunal respecto de la interposición del recurso de queja antes mencionado, a fin de que se sirva remitir a esta autoridad copias certificadas de la sentencia de fecha quince de agosto de dos mil veintitrés, el acuerdo de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés, las constancias que acrediten el carácter de los representantes de las partes del Juicio Administrativo número JA-0680/2023-III, así como todas y cada una de las actuaciones realizadas para su ejecución, de los cuales derivan la queja en comento, para estar en condiciones de dar el trámite conducente. se ordena requerir mediante oficio al TITULAR DEL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, para que rinda su informe dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba el oficio respectivo. CÚMPLASE.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Lista de Acuerdos publicados el día 28 de Noviembre de 2023.

No.	Expediente.	Actor/Recurrente, Peticionario.	Demandado.	Fecha Acuerdo.	ACUERDO
1	JA-0993/2020-III	GRUPO MAREÑO S. DE P.R. DE R.L.	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO.	27/11/2023	<p>Morelia, Michoacán, a veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés.</p> <p>Se da cuenta, del acuerdo de fecha doce de octubre de dos mil veintitrés, firmado por la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, mediante el cual hace del conocimiento que el término de quince días otorgado para que las partes impugnaran la resolución de aclaración de sentencia derivada de la queja de fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, transcurrió del catorce de septiembre al cuatro de octubre, habida cuenta que se notificó el doce de septiembre del año en curso, por lo que se declaró que la resolución de fecha cinco de julio de dos mil veintitrés, causó ejecutoria, motivo por el cual queda firme para todos efectos legales conducentes.</p> <p>En consecuencia y con fundamento en el artículo 162, fracción XIV, del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, por lo que se ordena agregar a autos del JA-0993/2020-III, la copia certificada de la resolución del recurso de queja número 0018/2023-V dictada el cinco de julio de dos mil veintitrés, la aclaración de sentencia derivada de la queja 0018/2023-V, promovida por la moral quejosa GRUPO MAREÑO S. DE P.R. DE R.L.</p> <p>LÍSTESE Y CÚMPLASE.</p>
2	QUEJA 0036/2023-II. (JA-0309/2015-III)	SAMUEL PINEDA GUILLERMO Y OTROS.	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO.	27/11/2023	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés.</p> <p>Visto el oficio de cuenta, suscrito por el Magistrado por Ministerio de Ley de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante el cual remite copia certificada de las constancias que obran dentro del juicio administrativo número JA-0309/2015-III, interpuesto por SAMUEL PINEDA GUILLERMO Y OTROS, en contra del ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, constando de mil cincuenta y dos fojas, solicitadas mediante oficio número TJA/SGA/2806/2023, procediendo a dar trámite al recurso de queja número 0036/2023-II, promovido por JORGE LUIS TINAJERO ESCOBEDO, en calidad de autorizado de la parte actora del juicio antes mencionado.</p> <p>Visto el escrito de cuenta antes mencionado, presentado por JORGE LUIS TINAJERO ESCOBEDO, en cuanto autorizado de la parte actora del juicio administrativo número JA-0309/2015-III, con dicho carácter se tiene que ocurre a interponer Recurso de Queja en contra de "...La parte demandada OOAPAS, por la omisión de dar el debido cumplimiento a la sentencia definitiva y el acuerdo del C. MAGISTRADO DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE H. TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, de fecha 29 veintinueve de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, que me fuera notificado con fecha del 3 de octubre del año 2023 dos mil veintitrés, como consta de actuaciones, en el que considera que existe cosa juzgada respecto a una solicitud de aclaración de sentencia que le hice...", lo anterior en términos del artículo 287 fracción III del Código de Justicia Administrativa del Estado; en consecuencia, intégrese el expediente correspondiente y regístrese bajo el número de Queja 0036/2023-II y con fundamento en el artículo 287 fracción III y 288 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se admite a trámite.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD REQUERIDA; ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA. CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS Y SU ÚNICO FIN ES PARA REFERENCIA Y/O CONSULTA

3	QUEJA 0034/2023-V. JA-1284/2021-II	GUADALUPE MEJÍA MORA.	PRESIDENTE MUNICIPAL DE EPITACIO HUERTA Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE EPITACIO HUERTA.	27/11/2023	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés.</p> <p>Visto el escrito de la razón de cuenta presentado por DIEGO HERIBERTO MORALES BASALDÚA en calidad de Apoderado Legal del PRESIDENTE MUNICIPAL DE EPITACIO HUERTA y del DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE EPITACIO HUERTA, MICHOACÁN, carácter que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada del poder general para pleitos y cobranzas mediante escritura pública 3895 de fecha cuatro de mayo de dos mil veintidós, ante la fe del Notario Público 17, expedido por FRANCISCO MAYA MORALES PRESIDENTE MUNICIPAL DE EPITACIO HUERTA Y LEVI OZIEL GONZÁLEZ REZA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE EPITACIO HUERTA, MICHOACÁN, que exhibe para tal efecto, mismo que se deja en autos para constancia legal, por tanto, se le tiene en tiempo a la autoridad indicada, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, TODOS DE EPITACIO HUERTA, MICHOACÁN, por rendido el informe requerido mediante acuerdo del veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés, por lo que se deja sin efectos el apercibimiento realizado en el proveído de mérito.</p> <p>Asimismo, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en Sargento Manuel de la Rosa número 100, colonia Chapultepec Sur, de esta ciudad de Morelia, Michoacán, autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, a Kristel Pérez Ordoñez y/o Filemón Rivera Guzmán y/o Jaquelin Zurisadai González Martínez, María Guadalupe García Estrada y/o Katherine Leandro Sinecio.</p> <p>Finalmente, se ordena remitir el cuaderno de queja número 0034/2023-V y expediente original del juicio administrativo JA-1284/2021-II, a la Quinta Sala Especializada en materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas de este Tribunal para los efectos conducentes.</p> <p>Cumplase y listese.</p>
4	QUEJA 0037/2023-I. JA-1000/2021-II	"ALBANSO" S.A DE C.V.	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD.	27/11/2023	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés.</p> <p>Visto el escrito de la razón de cuenta presentado por EDGARD DANIEL LOAIZA URUETA en calidad de DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD, carácter que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada por autoridad, que exhibe para tal efecto y se deja en autos para constancia legal, por tanto, se le tiene en tiempo a la autoridad indicada, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD, por rendido el informe requerido mediante acuerdo del diez de noviembre de dos mil veintitrés, por lo que se deja sin efectos el apercibimiento realizado en el proveído de mérito.</p> <p>Asimismo, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Circuito Mintzita, número 470 cuatrocientos setenta Modulo II, del Fraccionamiento de los Manantiales de esta ciudad de Morelia, Michoacán, autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, a Mauricio Bernardo Josafat Núñez Gómez, y/o Avigaíl Guadalupe Espinoza González, y/o Erik Jorge Serrano Ramos y/u Oscar Alexander Velázquez Hernández y/o Brenda Sarai Guerrero Santacruz y/o Martin Villanueva Morales y/o Karina Guzmán Martínez y/o María de la Paz Calderón García.</p> <p>Finalmente, se ordena remitir el cuaderno de queja número 0037/2023-I, así como copia certificada de las constancias que conforman el JA-1000/2021-II, a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal para los efectos conducentes.</p> <p>Cumplase y listese.</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALER EN ALCANCES LEGALES EN SUS CASOS Y EN LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE ESTE TRIBUNAL

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Lista de Acuerdos publicados el día 28 de noviembre de 2023.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	QUEJA-0036/2023-II	JORGE LUIS TINAJERO ESCOBEDO		27/11/2023	<p>Visto el oficio de cuenta, suscrito por el Magistrado por Ministerio de Ley de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante el cual remite copia certificada de las constancias que obran dentro del juicio administrativo número JA-0309/2015-III, interpuesto por SAMUEL PINEDA GUILLERMO Y OTROS, en contra del ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, constando de mil cincuenta y dos fojas, solicitadas mediante oficio número TJA/SGA/2806/2023, procediendo a dar trámite al recurso de queja número 0036/2023-II, promovido por JORGE LUIS TINAJERO ESCOBEDO, en calidad de autorizado de la parte actora del juicio antes mencionado. Visto el escrito de cuenta antes mencionado, presentado por JORGE LUIS TINAJERO ESCOBEDO, en cuanto autorizado de la parte actora del juicio administrativo número JA-0309/2015-III, con dicho carácter se tiene que ocurre a interponer Recurso de Queja en contra de "...La parte demandada OOAPAS, por la omisión de dar el debido cumplimiento a la sentencia definitiva y el acuerdo del C. MAGISTRADO DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE H. TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, de fecha 29 veintinueve de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, que me fuera notificado con fecha del 3 de octubre del año 2023 dos mil veintitrés, como consta de actuaciones, en el que considera que existe cosa juzgada respecto a una solicitud de aclaración de sentencia que le hice...", lo anterior en términos del artículo 287 fracción III del Código de Justicia Administrativa del Estado; en consecuencia, intégrese el expediente correspondiente y regístrese bajo el número de Queja 0036/2023-II y con fundamento en el artículo 287 fracción III y 288 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se admite a trámite. En razón de lo anterior se ordena correr traslado mediante oficio en el domicilio donde se encuentre establecida la autoridad demandada, señalada en el expediente del Juicio Administrativo JA-0309/2015-III, que es: ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, a quien se le requiere para que rinda su informe dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, bajo apercibimiento legal que de no presentar el informe requerido, con fundamento en la fracción II del artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se les impondrá una multa de entre una a treinta veces el valor diario de la unidad de medida y actualización. visto el contenido total del oficio de la razón de cuenta, signado por el Magistrado por Ministerio de Ley de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se le tiene en tiempo rindiendo el informe requerido mediante acuerdo del quince de noviembre de dos mil veintitrés, en la forma y términos del citado oficio, lo que se tiene por hecho para los efectos legales conducentes. se ordena glosar el informe rendido por el Magistrado por Ministerio de Ley de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, en el cuaderno de Queja número 0036/2023-II, promovido dentro de los autos del Juicio Administrativo número JA-0309/2015-III. este Tribunal considera no decretar la suspensión del procedimiento de ejecución a efecto de salvaguardar los principios de ejecutoriedad de la sentencia en comento, así como el derecho fundamental a la tutela jurisdiccional efectiva, de lo que se ordena notificar vía oficio al Magistrado por Ministerio de Ley de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, para los efectos conducentes a que haya lugar. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD REQUERIDA; ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA. CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-</p> <p align="right">NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	QUEJA-0034/2023-V	OSCAR LEMUS DE LA TORRE		27/11/2023	<p>Visto el escrito de la razón de cuenta presentado por DIEGO HERIBERTO MORALES BASALDÚA en calidad de Apoderado Legal del PRESIDENTE MUNICIPAL DE EPITACIO HUERTA y del DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE EPITACIO HUERTA, MICHOACÁN, carácter que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada del poder general para pleitos y cobranzas mediante escritura pública 3895 de fecha cuatro de mayo de dos mil veintidós, ante la fe del Notario Público 17, expedido por FRANCISCO MAYA MORALES PRESIDENTE MUNICIPAL DE EPITACIO HUERTA Y LEVI OZIEL GONZÁLEZ REZA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE EPITACIO HUERTA, MICHOACÁN, que exhibe para tal efecto, mismo que se deja en autos para constancia legal, por tanto, se le tiene en tiempo a la autoridad indicada, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, TODOS DE EPITACIO HUERTA, MICHOACÁN, por rendido el informe requerido mediante acuerdo del veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés, por lo que se deja sin efectos el apercibimiento realizado en el proveído de mérito. se ordena glosar el informe rendido por la autoridad demandada antes indicada, en el cuaderno de Queja número 0034/2023-V, promovido dentro de los autos del Juicio Administrativo JA-1284/2021-II. se ordena remitir el cuaderno de queja número 0034/2023-V y expediente original del juicio administrativo JA-1284/2021-II, a la Quinta Sala Especializada en materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas de este Tribunal para los efectos conducentes. Cúmplase y lítesese.-</p> <p align="right">NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FOLIO 10 DE 10. TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN

3	QUEJA-0037/2023-I	ADOLFO ALVARADO LEAL		27/11/2023	<p>Visto el escrito de la razón de cuenta presentado por EDGARD DANIEL LOAIZA URUETA en calidad de DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD, carácter que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada por autoridad, que exhibe para tal efecto y se deja en autos para constancia legal, por tanto, se le tiene en tiempo a la autoridad indicada, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD, por rendido el informe requerido mediante acuerdo del diez de noviembre de dos mil veintitrés, por lo que se deja sin efectos el apercibimiento realizado en el proveído de mérito. se ordena glosar el informe rendido por la autoridad demandada antes indicada, en el cuaderno de Queja número 0037/2023-I, promovido dentro de los autos del Juicio Administrativo JA-1000/2021-II. se ordena remitir el cuaderno de queja número 0037/2023-I, así como copia certificada de las constancias que conforman el JA-1000/2021-II, a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal para los efectos conducentes. Cúmplase y listese.-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
---	-------------------	----------------------	--	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA ÚNICAMENTE.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

Lista de Acuerdos publicados el día 29 de Noviembre de 2023.

No.	Expediente.	Actor/Recurrente, Peticionario.	Demandado.	Fecha Acuerdo.	ACUERDO
1	QUEJA 0039/2023-III JA-1395/2019-U.	JORGE AMBRÍZ MALDONADO.	COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN.	28/10/2023	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés.</p> <p>En atención al oficio 309/2023-UT, signado por la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, de este Tribunal, mediante el cual informa a esta Secretaría General de Acuerdos, que en fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés, se emitió proveído dentro del Juicio Administrativo JA-1395/2019-U, en el cual se tiene a IGNACIO BENJAMÍN CAMPOS EQUIHUA, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL Y TITULAR DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, cumpliendo con el requerimiento del proveído de fecha diez de noviembre del año que transcurre, ha efecto de señalar domicilio para ser notificado en la ciudad capital del Estado.</p> <p>Asimismo, se le tiene señalando el domicilio ubicado en la calle Jardín Niños Héroes, número 13 trece interior 4 cuatro, de la colonia centro de esta Ciudad de Morelia, Michoacán, de igual forma se le tiene por autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo a Orlando Zúñiga García; así como en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo a Luis Manuel Cabrera Casarez y/o Alejandro Pimentel Pineda y/o Kenia Maité Ibarra Esquivel y/o Claudia Losuna Suárez y/o Ixtlazihuatl Aglaed Angeles Villanueva y/o Arturo Armas García y/o Luis Raúl Espinosa Cisneros.</p> <p>En consecuencia, con fundamento en el artículo 162, fracción XIV, del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, se ordena agregar a autos el oficio de cuenta al cuaderno de queja número 0039/2023-III, derivada del expediente del juicio administrativo JA-1395/2019-U, para los efectos conducentes.</p> <p>Cúmplase y listese.</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PARA CONSULTA

2	JA-1121/2018-II	GRISelda MATA MENDOZA.	H. AYUNTAMIENTO DE ZINAPÉCUARO, MICHOACÁN.	28/11/2023	<p>Morelia, Michoacán, a veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés.</p> <p>Se tiene por recibido el oficio de la razón de cuenta, mediante el cual el Jefe del Departamento de Amparo de este Tribunal, informa que con fecha veintidós de noviembre de dos mil veintitrés fue recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal, oficio número 36363/2023, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés, por medio del cual el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, transcribe acuerdo de esa misma fecha, dictado dentro de los autos del juicio de amparo indirecto 1525/2023, promovido por ALEJANDRO CORREA GOMEZ, en cuanto presidente municipal del H. Ayuntamiento de Zinapécuaro, Michoacán, contra acto atribuido a la autoridad antes mencionada de este Órgano Jurisdiccional, interpuesto en el juicio administrativo JA-1121/2018-II, a través del cual se admitió a trámite la Demanda de Amparo indirecto y, ordenó la apertura del incidente de suspensión, toda vez que fue solicitado por la parte quejosa.</p> <p>Así como también, el Jefe del Departamento de Amparo de este Tribunal, informa que en esa misma fecha veintidós del mismo mes y anualidad, fue recibido el oficio 36370/2023 y anexos, dictado dentro del <u>incidente de suspensión</u> que se deduce del juicio de amparo, en comento, el cual contiene la siguiente determinación:</p> <p>"...SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL a Alejandro Correa Gómez, en cuanto Presidente Municipal de Zinapécuaro, Michoacán, así como Erick Eduardo Escalante Pérez, Brenda Albertina Ponce Morales, José Humberto Mendoza Morales, Alma Delia Duran Muñoz, José Oscar Maldonado Quiroz, María Magdalena García Sánchez, Juan Pablo Rodríguez Salinas, Jessel Vianney Maldonado Mejía, Alfredo Castro Mondragón y Adriana Birrete Salinas, todos en cuanto a Regidores de dicho Ayuntamiento, para el efecto de que las cosas se mantengan en el estado en que se encuentran, es decir, no se les obligue a cubrir el pago de \$176,358.00 (ciento setenta y seis mil trescientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), dentro del Juicio Administrativo JA-1121/2018-II, impuesta por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán,</p> <p>En consecuencia y con fundamento en el artículo 162 fracción XIV del Código de Justicia Administrativa del Estado en relación con el artículo 19 fracción VI del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, se ordena agregar a autos los oficios en cita con sus respectivos anexos, para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>LISTESE Y CÚMPLASE.</p>
---	-----------------	------------------------	--	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MIERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CASOS PARTICULARES. TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Lista de Acuerdos publicados el día 29 de noviembre de 2023.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	QUEJA- 0039/2023-III	VITAL WILFRIDO CARDONA MEDINA		28/11/2023	<p>En atención al oficio 309/2023-U/T, signado por la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, de este Tribunal, mediante el cual informa a esta Secretaría General de Acuerdos, que en fecha veintitres de noviembre de dos mil veintitres, se emitió proveído dentro del Juicio Administrativo JA-1395/2019-U, en el cual se tiene a IGNACIO BENJAMÍN CAMPOS EQUIHUA, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL Y TITULAR DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, cumpliendo con el requerimiento del proveído de fecha diez de noviembre del año que transcurre, ha efecto de señalar domicilio para ser notificado en la ciudad capital del Estado. se ordena agregar a autos el oficio de cuenta al cuaderno de queja número 0039/2023-III, derivada del expediente del juicio administrativo JA-1395/2019-U, para los efectos conducentes. Cúmplase y lítese.-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE TRANSPARENCIA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Lista de Acuerdos publicados el día 30 de Noviembre de 2023.

No.	Expediente.	Actor/Recurrente, Peticionario.	Demandado.	Fecha Acuerdo.	ACUERDO
1	JA-0519/2022-I	MICHAEL SIMÓN SOLÍS RAMOS.	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.	29/11/2023	<p>Morelia, Michoacán, a veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés.</p> <p>Se tiene por recibido el oficio de cuenta presentado por el Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal, mediante el cual hace del conocimiento el acuerdo de veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés, el cual versa al tenor siguiente:</p> <p>“Se procede a dar cuenta con los oficios número TSA/0986/2023 y TSA/0987/2023, presentados ante este juzgado el día 22 veintidós del mes y año en curso, por medio del cual se tiene a la licenciada GÉNESIS HERNÁNDEZ CAMACHO, SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, informando que con fecha 21 veintiuno de noviembre de la anualidad que transcurre, se dictaron dos acuerdos por medio de los cuales se admiten a trámite los recursos de reconsideración interpuestos por la autoridad demandada SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, así como por el apoderado jurídico del GOBERNADOR DEL ESTADO en contra del acuerdo de 16 dieciséis de octubre de 2023 dos mil veintitrés dictado en el presente juicio, recursos que fueron registrados con los números JAR-0137/2023-III y JAR-0138/2023-III respectivamente; oficios de los cuales este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes.</p> <p>Derivado de lo anterior, se tiene por informando a la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, la admisión de los recursos de reconsideración interpuestos por la autoridad demandada SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, así como por el apoderado jurídico del GOBERNADOR DEL ESTADO en contra del acuerdo de 16 dieciséis de octubre de 2023 dos mil veintitrés dictado en el presente juicio, recursos que fueron registrados con los números JAR-0137/2023-III y JAR-0138/2023-III.</p> <p>Finalmente con fundamento en el artículo 162, fracción XIV, del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, se ordena agregar a los autos el oficio de cuenta y sus anexos.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES, CÚMPLASE.</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PARA CONSULTA AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA REFERENCIA Y/O CONSULTA

2	QUEJA 0038/2023-II. JA-0559/2022-II	BLANCA LUISA MEDINA OROZ.	DIRECTORA DE DENUNCIAS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y AUTORIDAD RESOLUTORA DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA FGE.	29/11/2023	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés.</p> <p>Visto los escritos de la razón de cuenta presentados por VERONICA GARCÍA REYES Y YADIRA LIZBETH TELLEZ ARELLANO, en calidad de DIRECTORA DE DENUNCIAS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y AUTORIDAD RESOLUTORA, respectivamente, todas de la CONTRALORÍA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, carácter que se acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada por autoridad, del nombramiento otorgado a nombre de VERONICA GARCÍA REYES, que exhibe para tal efecto, mismo que se agrega en autos para constancia legal, por tanto, se les tiene en tiempo a las autoridades indicadas, DIRECTORA DE DENUNCIAS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y AUTORIDAD RESOLUTORA RESPECTIVAMENTE, TODAS DE LA CONTRALORÍA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, por rendido el informe requerido mediante acuerdo del catorce de noviembre de dos mil veintitrés, por lo que se deja sin efectos el apercibimiento realizado en el proveído de mérito.</p> <p>Asimismo, se les tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en ubicado en Periférico Paseo de la República, número 5000, colonia Sentimientos de la Nación, de esta ciudad de Morelia, Michoacán, en el área que ocupa la Contraloría de la Fiscalía General del Estado, dentro del Edificio Central de la Fiscalía General del Estado, autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a Lizeth Guadalupe Correa Guzmán y/o Ali Samir Ferreira Madrigal.</p> <p>En consecuencia, se ordena glosar el informe rendido por las autoridades demandadas antes indicadas, en el cuaderno de Queja número 0038/2023-II, promovido dentro de los autos del Juicio Administrativo JA-0559/2022-II.</p> <p>Finalmente, se ordena remitir el cuaderno de queja número 0038/2023-II y copia certificada del juicio administrativo JA-0559/2022-II, a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal para los efectos conducentes.</p> <p>Cúmplase y listese.</p>
---	--	------------------------------	--	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS ALCANCES. FRENTE A LA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Lista de Acuerdos publicados el día 30 de noviembre de 2023.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	QUEJA- 0038/2023-II	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES		29/11/2023	<p>Visto los escritos de la razón de cuenta presentados por VERONICA GARCÍA REYES Y YADIRA LIBBETH TELLEZ ARELLANO, en calidad de DIRECTORA DE DENUNCIAS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS y AUTORIDAD RESOLUTORA, respectivamente, todas de la CONTRALORÍA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, carácter que se acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada por autoridad, del nombramiento otorgado a nombre de VERONICA GARCÍA REYES, que exhibe para tal efecto, mismo que se agrega en autos para constancia legal, por tanto, se les tiene en tiempo a las autoridades indicadas, DIRECTORA DE DENUNCIAS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y AUTORIDAD RESOLUTORA RESPECTIVAMENTE, TODAS DE LA CONTRALORÍA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, por rendido el informe requerido mediante acuerdo del catorce de noviembre de dos mil veintitrés, por lo que se deja sin efectos el apercibimiento realizado en el proveído de mérito. se ordena glosar el informe rendido por las autoridades demandadas antes indicadas, en el cuaderno de Queja número 0038/2023-II, promovido dentro de los autos del Juicio Administrativo JA-0559/2022-II se ordena remitir el cuaderno de queja número 0038/2023-II y copia certificada del juicio administrativo JA-0559/2022-II, a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal para los efectos conducentes. Cúmplase y lístese.-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTA A DISPOSICIÓN PÚBLICA DE LOS INTERESADOS